FUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la Gaceta, Ministerie de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañande valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda class de reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festives.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.e. Passiare 5 El pago de las suscriciones será adelantado, uo admitié bedose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritures no realice de 1, % go de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de mesos anteriores.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

Presidencia del consejo de ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar à D. Miguel de Font la concesión de un ferrocarril minero de vía estrecha que, partiendo de Vallecas (Madrid), termine en las canteras de la cuesta de Perales.

Art. 2.º Esta concesión se otorgará sin subvención del Estado y por noventa y nueve años, y las obras se ejecutarán con arreglo á los proyectos presentados, salvo las modificaciones que el Ministerio de Fomento juzgue convenientes.

Art. 3.º Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos que autorizan las leyes de 3 y 16 de Julio respecto á los ferrocarriles de las minas de Ceraín á Beasaín, de Peñarroya á Fuente del Arco y de Sopuerta á Arcentales hasta los muelles embarcaderos de Castro Urdiales.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren. sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede el plazo de un año, á contar desde la publicación de esta ley, á los autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas y compositores de música, ó á los derecho habientes respectivos de todos ellos, para que, dejando á salvo los derechos adquiridos, puedan inscribir sus obras en el Registro general de la propiedad intelectual y acogerse à los beneficios de la ley de 10 de Enero de 1879.

Dichas inscripciones se harán con arreglo á las formalidades establecidas en la indicada ley, al reglamento publicado para su ejecución y á la Real orden aclaratoria del Consejo de Estado de 11 de Diciembre de 1894. Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento. alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado

Artículo único. Los productos que resulten de la venta de las dos parcelas que están por vender y cualquiera otra que hubiere en el mismo caso de los terrenos que habían sido destinados á construir sobre ellas un edificio en la ciudad de Barcelona para la segunda enseñanza y otros costeados por la Diputación provincial, situados entre las calles de Aussias March y ronda de San Pedro, serán dedicados á comprar otro solar en punto menos céntrico, pero suficiente para construir un Instituto de segunda enseñanza y Escuelas normales.

Por tanto:

Mandamos & todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REV de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren. sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Será considerado como monumento nacional el templo conocido por Colegiata de Cervatos, en el pueblo de este nombre, Ayuntamiento de Enme. dio, provincia de Santander, dedicado á iglesia parroquial.

Art. 2.º La Comisión de monumentos de la provincia de Santander se hará cargo de la referida iglesia, y por el Sr. Ministro de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para su conservación, sin perjuicio del culto á que la misma se destina.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y digni-

dad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecu. tar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento, Alberte Bosch

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Será considerado como Monumento nacional el castillo que existe en la villa de Cumbres mayores, provincia de Huelva, que se halla en perfecto estado de conservación con sus torreones y almenas, que sirvió en la Edad Media para la defensa de aquel territorio, y que constituye hoy uno de los mejores Monumentos históricos que España puede conservar.

Art. 2.º La Comisión de Monumentos de la provincia de Huelva se hará cargo del referido castillo, y por el Ministro de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para que no se deteriore y se conserve el más tiempo posible, como recuerdo de nuestra historia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento. Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Jorge Clifton Pecket. un ferrocarril económico de servicio público y minero que, partiendo de Samper, pase por Andorra, Gargallo, Cañizar, Montalbán y Escucha, atraviese la cuenca carbonifera de Utrillas y continúe por Martín del Río. Vivel, Villanueva, Torrecilla y Godós, á enlazar con la línea general de Calatayud á Teruel.

Art. 2.º Este ferrocarril se concederá por noventa y nueve años; las obras se ejecutarán conforme al proyecto y con las modificaciones que apruebe el Ministerio de Fomento; se declara de utilidad pública, con de recho al aprovechamiento de los terrenos de dominio público y á las demás exenciones y beneficios que las leyes conceden á los de su clase, y se regirá por la ley vigente de 23 de Noviembre de 1877 y su reglamento, considerándole incluído en el plan general de ferrocarriles secundarios.

Art. 3.º Las Corporaciones provinciales y municipales á quienes interese la ejecución de este ferrocarril quedan Autorizadas para otorgarle cuantas subvenciones y auxilios de todas clases consideren convenientes. Por tanto:

Mandamos á todos los Tribuvales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Ray de España, y en su nombre y durante

su menor edad la Reina Regente del Reino; A todos los que la presente vieren y entendieren, sahei: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo signiente:

Ar ículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Eduardo Milla y Torrente, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha de la estación de Salamanca á Ledesma, prolongándose por la margen izquierda del río Tormes y por la ribera del Due ro hasta enlazar con la línea férrea de Salamanca á Portuga en una de las estaciones de Lumbrales á Hinojosa del Duero, y con un ramal que parta de las inmediaciones del pueblo de Almedra y termine en Fermoselle.

Art. 2.º La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario tiene presentado en el Ministerio de Fomento, en la parte de Salamanca á Ledesma, y á los que el Gobierno apruebe para la prolongación y para el ramal de Fermoselle que esta ley autoriza.

Art. 3.º El camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leves conceden á los de su clase.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad. que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Alberto Bosch.

PENTERN HER SERVED LANGE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares à D. Belisario de la Cárcoba, que desempeñaba el mismo cargo en la de Castellón.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Canovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón à D. Francisco Javier Beránger, que desempeña el mismo cargo en la de Baleares.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros

Antonio Cánovas del Castillo

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La necesidad imperiosa en que se halla la Nación de hacer todo género de sacrificios para poner pronto término á la guerra separatista que de Marzo aca sostiene en la isla de Cuba, ha obligado al Gobierviduos del reemplazo de 1891 con el objeto de reforzar los batallones que en breve deben embarcar para aquella Antilla.

Entre esos reservistas se encuentran algunos que por virtud de lo que la legislación vigente autoriza, al contraer matrimonio se impusieran obligaciones sagradas, cuyo abandono ahora, aun siendo por deber, natural es que les produzca la consiguiente inquietud, y deseando el Gobierno que ningún sentimiento de esa naturaleza acompañe á los dignos defensores de la Patria á través del Atlántico ni en los campos de Cuba, que pronto serán testigos de su constancia, de su leal tad y de su valor; siguiendo el ejemplo de lo que en casos tales se practica en países reputados como maestros en estas materias, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., cuyo generoso corazón le impulsó desde el primer instante à interesarse solicita por la suerte de esas familias, el adjunto proyecto de decreto, en el que se conceden auxilios á las esposas de los reservistas llamados á las armas, ó á los hijos que pudieran tener.

Considerando, además, el Gobierno que durante el tiempo transcurrido desde que ingresaron en el Ejército dichos reservistas pueden haber sobrevenido, con respecto á cierto número de ellos, algunas de las excepciones previstas en el art. 69 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo; excepciones que, si bien á tenor de lo que la misma previene terminantemente, no hay forma habil de aceptar ahora dentro de sus propios preceptos, tampoco ha de desconocerse que siendo origen de tiernas obligaciones, que constituyen, por referirse á padres pobres y sexagenarios, una de las manifestaciones más hermosas y puras de la santidad de la familia, lógico es también que merezcan beneficio idéntico, sustituyendo así en lo posible la acción gubernamental, previsora y vigilante, al hijo que se ausenta para pelear por la integridad de la Patria.

Por esta consideración, que nadie dejará de estimar equitativa y prudente, se conceden iguales auxilios que à las esposas à los ascendientes que, según el art. 69 antes citado, determinan la excepción del mozo, fiján dose para ambos casos la cuantía del socorro pecuniario por parte del Estado en una cantidad igual á la pensión señalada por la ley de 8 de Julio de 1860 para las viudas de los soldados muertos en acción de guerra, sin perjuicio de que los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y demás Corporaciones populares, á las cuales es fácil conocer las circunstancias particulares de los socorridos, coadyuven al noble propósito que se persigue, aumentando las pensiones de aquellos cuyas necesidades sean numerosas, ó concediéndolas por su cuenta á las familias que por sus circunstancias lo merezcan y no se hallen comprendidas en los beneficios de esta disposición.

Seguros ya los reservistas que de nuevo vuelven á empuñar las armas de que al dejar sus hogares para acudir á los campos de batalla no quedan desamparados los seres por quienes la obligación de trabajar era para ellos una carga llevada con gozo, marcharán confiados en la mano protectora de la Nación y en el carino de sus conciudadanos; y al combatir contra los enemigos de España, cual cumple á su honor, libres de cuidados por esa parte, emplearán toda su energía y sus alientos todos en hacerse dignos, como buenos soldados, de la gratitud del país y del aprecio de V. M.

Fundado en lo expuesto, el Presidente que suscribe. de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer à V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Agosto de 1895.

A L. R. P. de V. M.,

Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con el referido Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden pensiones de 50 céntimos de peseta diarios desde el día 10 del presente mes á las esposas é hijos huérfanos de madre de los reservistas del reemplazo de 1891, llamados á filas por Mi decreto de 27 de Julio próximo pasado, interin permanezcan en ellas, siempre que no cuenten con recursos para su subsistencia.

Art. 2.º A los individuos comprendidos en el propio llamamiento á quienes hubiera sobrevenido alguna de las excepciones comprendidas en los párrafos primero al noveno, ambos inclusive, y última parte del párrafo décimo del art. 69 de la vigente ley de Reclutamiento no de V. M. á llamar á las filas del Ejército á los indi- y Reemplazo del Ejército, se les concede igual benefi-

cio que el expresado en el artículo anterior, por lo que respecta á la persona que, según la ley, motivase la excepción. Los expedientes para acreditar ésta, se instruirán por el ramo de Guerra.

Art. 3.º Estas pensiones se satisfarán por la Caja general de Ultramar en la forma que oportunamente se determine y con cargo al crédito extraordinario concedido para la campaña de Cuba.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se excitará el celo de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones populares, á fin de que, arbitrando recursos según consideren más conveniente, aumenten al menos en 50 céntimos de peseta diarios el socorro concedido por este decreto á las familias de los reservistas, otorgando también pensiones á las de aquellos que, no estando comprendidos en los artículos anteriores, sean dignas de ser atendidas.

Art. 5.º Por los Ministerios de la Guerra y Gobernación se dictarán las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

exposición

SENORA: El art. 24 de la vigente ley de Presupuestos de 30 de Junio del corriente año autoriza por su párrafo cuarto para conceder el empleo de segundo Teniente de la escala de reserva retribuída del Arma ó Cuerpo respectivos á los sargentos que se encuentran en el tercer período de reenganche, y que, reuniendo las aptitudes y condiciones necesarias, soliciten servir en Ultramar.

El espíritu de esta autorización es atender á las necesidades del servicio, proporcionando á la vez á tan benemérita clase los medios de ampliar su carrera, teniendo en cuenta los años de permanencia en filas de los interesados y los que llevan de ejercicio en su empleo.

Existen en el Ejército individuos que cuentan con muchos años de servicio y con la misma ó mayor antigüedad de sargentos que los recientemente promovidos á Oficiales al amparo de esta ley, y es lógico y equitativo considerarlos comprendidos en la misma, maxime cuando no son suficientes los ascendidos para cubrir las necesidades y atenciones del servicio.

En vista, pues, de estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter à V. M. el adjunto proyecto de de-

Madrid 3 de Agosto de 1895.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concederá el empleo de segundo Teniente de la escala de reserva retribuída del Arma ó Cuerpo respectivo, á medida que lo aconsejen las necesidades del servicio, considerandolos comprendidos en el art. 24 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, á los sargentos del Ejército que contando doce años de servicio activo y seis de ellos de ejercicio en su empleo, soliciten ser destinados à Ultramar y reunan las condiciones y aptitudes precisas para desempe-

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase D. Vicente de Manterola y Taxonera.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Horánger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío D. José Ramos Izquierdo y Castañeda.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Vicente de Manterola y Taxonera cese en el cargo de Jefe de Armamentos del Arsenal de la Carraca; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del Departamento de Ferrol y Comandante general de su Arsenal al Contraalmirante de la Armada D. Vicente de Manterola y Taxonera.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina. José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Armamentos del Arsenal de la Carraca al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Eduardo Reinoso y Díaz de Tejada.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina.

José María de Heranger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, à D. Antonio García y Alix por servicios prestados á la Marina.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Para cumplir el precepto de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, que en el cap. 10, artículo único del correspondiente al Ministerio de Fomento consigna 52.500 pesetas para restablecer la Facultad de Ciencias en las Universidades de Granada, Sevilla y Valencia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las Universidades de Granada y Sevilla se aumentan las enseñanzas de Ciencias hasta completar los dos grupos de asignaturas comunes á las tres Secciones, y en la de Valencia hasta la Licenciatura de las físico químicas.

Art. 2.º El aumento de las plantillas del personal facultativo en las dos Universidades primeramente citadas, será de tres Catedráticos numerarios destinados á las asignaturas de Análisis matemático, primero y segundo curso; Geometría y Geometría analítica y Cosmografía y Física del globo; un Auxiliar y un Ayudante de Dibujo.

En la de Valencia el aumento consistirá en cinco Catedráticos numerarios, á saber: para Análisis matemático, primero y segundo curso; Geometría y Geometría analítica, Gosmografía y Física del globo, Química inorgánica y Química orgánica, y un Ayudante de Dibujo.

Art. 3.º La provisión de dichos cargos se anunciará inmediatamente en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Para material científico se asignan 1.750 pesetas á cada una de las tres Universidades, y 500 para material ordinario.

Art. 5.º Hecho ya el reparto de las referidas 52.500 pesetas, la Dirección general de Instrucción pública y la Ordenación de pagos cuidarán de distribuir ó agrupar á los varios conceptos de los capítulos 10 y 11, artículos únicos del presupuesto de Fomento, la parte que á cada uno de ellos corresponda.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

ministerio de ultranar

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por c'asificación le corresponda, á D. Vicente Torres y González, Jefe de Administración de primera clase, Subintendente de Hacienda de la isla de Cuba.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar. Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrer por el turno 3.º, Jefe de Administración de primera clase, Subintendente de Hacienda de la isla de Cuba, á D. Manuel López Gamundi, Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino à la Sala de Ultramar.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar. Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala de Ultramar, á D. Francisco Petisme y Burgos, que es Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de Secretaria de la de terceros del Ministerio de Ultramar.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Adminis. tración de cuarta clase, Oficial de Secretaría de la de terceros del Ministerio de Ultramar, á D. Manuel Diaz Gómez, que sirve la de Jefe de Administración de tercera clase, Subdirector de Administración civil de las islas Filipinas.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Administración de tercera clase, Subdi ector de Administración civil de las islas Filipinas, á D. Manuel Esteban y Espinosa, que es Jefe de Administración de cuarta clase de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de dichas islas.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 4.º Jefe de Administración de cuarta clase, Jefe de la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas, á D. Cándido Cabello y Echenique, Jefe de Negociado de primera clase, cesante de la Pe-

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Hortensio Tamayo, Jefe de Administración de tercera clase, Jefe del Negociado de Aduanas en la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Ruy D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en trasladar á la pleza de Jefe de Administración de tercera clase, Jefe del Negociado de Aduanas en la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, a D. Anibal Arriete y Castañeda, que con igual categoria y clase sirve el cargo de Administrador de la Aduana de la Habana.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombrede Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en nombrar por el turno 4.º. Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana de la Habana, en la isla de Cuba, à D. Angel Cos-Gayon y Señan, cesante de igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Adminis.

tración de cuarta clase de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas á D. José Díez de la Cortina, que es Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de primeros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomas Castellano y Villarroya.

EXPOSICIÓN

SENORA: La ley de 28 de Junio último, que reprodujo para 1895-96 la de presupuestos del año anterior de Puerto Rico, autoriza al Ministro de Ultramar para suprimir los impuestos establecidos por el art. 10 de la ley de Presupuestos de 1893 á 1894 y el 11 de la de 1894 á 95. ó para modificar la forma de su percepción.

Refiérese la autorización expresada à los impuestos de fabricación y consumo sobre los petróleos refinados y preparados para lubricar, à razón de 2 pesos 50 centavos los 100 kilogramos, y al de timbre de 1 ó 2 centavos según los casos, sobre el consumo y fabricación de fósforos ó cajas de cerillas. No tanto por su cuantía cuanto por la forma de su percepción suscitaron estos impuestos malestar grande y protestas unánimes, en términos que el Gobierno juzgó oportuno disponer, por orden telegráfica de 1.º de Octubre de 1894, que se abriera en la isla una información amplia sobre el asuafo.

Ambos impuestos habían sido objeto de conciertos; el de los petróleos, por Real orden de 27 de Agosto de 1894; el de los fósforos, por escritura pública de 26 de Julio del mismo año, y aparte de las apasionadas censuras que suscitan por lo general los arriendos de impuestos, había en el fondo de las protestas razón bastante que, si no disculpaba las exageraciones de la opinión, explicaba á lo menos la unanimidad y fuerza de las reclamaciones.

El Consejo de Estado, oído en el expediente instruído con motivo de dichas protestas, las encontró tan fundadas que, desde luego, juzgó que procedía rescindir, como perjudiciales al Estado, los conciertos objeto del expediente, y propuso para ello suprimir los impuestos de timbre de fósforos y especial del petróleo en la próxima ley de Presupuestos, quedando de esta suerte resciedidos legalmente los conciertos, sin que cupiera rec'amación alguna de indemnización de daños y perjussios, porque es obvio que solo á título precario. y mientras las Cortes con el Rey no dispusieran otra cosa, adquirieron los concertados estas concesiones, siendo además incuestionable que, no habiendo los conciertos modificado la situación de las fábricas ni obligádoles á mayores desarrollos en previsión del impuesto, la rescisión no podría causar perjuicio indemni-

Mas no sólo la opinión unanime de la isla de Puerto Rico, ni el luminoso informe del más alto Cuerpo consultivo de la Nación, que la acogió como expresión de una aspiración de justicia que había de satisfacer, evidenciaban la necesidad de rescindir los monopolios sobre los petróleos y las cerillas, sino que hasta las Cortes, penetradas de iguales consideraciones, depositaron su omnímoda confianza en el Ministro de Ultramar, ya para la modificación, ya para la supresión de los citados impuestos.

Ci rtamente que su supresión produciría ineludiblemente la rescisión legal de los conciertos sin ulterior derecho à reclamaciones por parte de los concertados, pero ha entendido el Ministro que suscribe, que si bien pudiera ser aliciente à tan radical reforma el lisonjero resultado de la liquidación provisional del presupuesto. que arroja en el ejercicio último un importante superavit, ni la nivelación del mismo puede darse por totalmente consolidada hasta que por sucesivas liquidaciones se corrobore, ni sería prudente privarse de aquellos tributos que fueran por su materia imponible susceptibles de producir importantes rendimientos que consintieran, en el caso feliz de continuar ascendiendo los ingresos á los gastos, aliviar otras cargas que no resultasen tan equitativamente distribuídas ó afectasen más hondamente al desarrollo de la riqueza.

En cambio, la relativa prosperidad que disfruta la Hacienda de Puerto Rico consiente desprenderse sin gran quebranto de aquellos ingresos, que además de ser insignificantes no guarden razonable proporción entre el rendimiento y el vejamen.

Por este motivo, mientras en el presente decreto se propone à V. M. la simple rescisión del concierto de los petróleos conservando la tributación bajo sus dos fases de impuesto sobre la fabricación y consumo y de-

recho arancelario, con lo cual se utiliza la autorización concedida por la ley para modificar su percepción, ya que la Hacienda directamente y en las Aduanas habrá de ser en lo sucesivo la encargada de su cobranza; respecto del monopolio de las cerillas, tanto por la exigüedad de su rendimlento, como por lo odioso y dificil de su fiscalización, conviene, y mientras nuevas necesidades tributarias no exijan otras determinaciones, su total supresión, llegando respecto á este impuesto al límite máximo de la amplia autorización concedida por los Cuerpos Colegisladores.

Asimismo, la conformidad prestada por la «Empresa industrial de refino de petróleo», en la instancia de 18 de Enero último, presentada por D. Enrique Conill, que tuvo entrada en el Ministerio de Ultramar en 5 de Marzo siguiente, aleja en cuanto á los petróleos toda posibilidad de reclamación por parte del concertador, que espontáneamente solicitó la rescisión de su contrato; en el concierto sobre las cerillas, la falta de conformidad del concesionario del monopolio podría originar reclamaciones, aunque resultaran, como no podría menos de resultar baldías, con una mera rescisión, y de aquí la supresión del impuesto que produce como consecuencia legal la extinción de los medios, concertados ó no, de su percepción, puesto que ni el Estado puede enajenar á un particular su soberanía, ni á éste es lícito secuestrar la función constitucional legislativa de las Cortes con la Corona.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter à la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 2 de Agosto de 1895.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.,
El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellamo y Villarroya.

REAL DECRETO

En uso de la autorización concedida al Ministro de Ultramar por el artículo único, inciso segundo de la ley de 28 de Junio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda rescindido en todas sus partes el concierto con la refinería de petróleo de «Cataño», establecida en Puerto Rico, aprobada por Real orden de 27 de Agosto de 1894.

Art. 2.º El impuesto especial establecido sobre la fabricación y consumo de los petróleos por el art. 10 de la ley de Presupuestos de dicha isla de 6 de Agosto de 1893, se percibirá por la Hacienda directamente de las refinerías de petróleo y en las Aduanas á su importación. Los derechos arancelarios se exigirán en la misma forma y cuantía que en la actualidad.

Art. 3.º La Intendencia dictará las disposiciones oportunas para la percepción del impuesto especial de fabricación y consumo, á las que deberá sujetarse la refinería expresada y las que pueda haber en la isla, á cuyo efecto verificará, inmediatamente que se publique en aquélla este Real decreto, el oportuno aforo en legal y debida forma. La misma Intendencia hará la liquidación procedente á la fábrica concertada, al día siguiente á la fecha en que le sea notificada la providencia de la rescisión y término del concierto.

Art. 4.º Queda suprimido el impuesto de timbre sobre el consumo y fabricación de fósforos ó cajas de cerillas, establecido por el art. 11 de la ley de Presupuestos de Puerto Rico de 11 de Julio de 1894, y rescindido en su consecuencia legalmente el concierto celebrado para su exacción, aprobado por Real orden de 21 de Julio de 1894, y elevado á escritura pública en 26 de dicho mes

La Intendencia de Hacienda verificará la liquidación que sea procedente á la fábrica concertada, notificada que sea en debida y legal forma la rescisión de dicho contrato.

5.º Queda facultado el Ministro de Ultramar para dictar las disposiciones que exija el cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

Tomás Castellano y Villarroya.

El Ministro de Ultramar,

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha 6 del actual, publicada en la GACETA de ayer, por la que se modifican de un

modo esencial los preceptos contenidos en la disposición 12.º del Arancel, relativa á certificados de origen;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido mandar que para la aplicación de los preceptos contenidos en dicha Real orden se señale el plazo de un mes para las mercancías procedentes de Europa, y de tres meses para las de las demás procedencias, ambos á contar de la fecha de la publicación, ó sea desde el día de ayer.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO REFERENTES Á PERSONAL DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO ÚLTIMO.

1.º Julio. Autorizando á D. Vicente Martínez Carvajal, Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Administración civil de Filipinas, para que pueda embarcarse con dirección á su destino en el vapor correo que deberá zarpar del puerto de Barcelona el día 19 del presente mes.

6 idem. Concedieudo un mes de licencia, por enfermo, á D. Joaquín Echagüe, Oficial segundo de esta Secretaria.

Idem id. Idem id. por id. & D. Rafael Gómez Corominas, Oficial tercero de id.

Idem id. Idem id. por id. & D. José Lodares, Jefe de Negociado de tercera clase de id.

Idem id. Idem id. por id. & D. Enrique Angulo, Oficial quinto de id.

Idem id. Idem id. por id. á D. Ramón Menéndez, Portero cuarto de id.

Idem id. Idem id. por id. à D. Roman Neira, Oficial primero de id.

Idem id. Idem id. por id. á D. Vicente Pascual Calabria, Oficial segundo de id.

Idem id. Aprobando, á propuesta del Gobernador general de Cuba, el anticipo de cesantía de D. Manuel García Morales, Oficial tercero, Administrador de Sagua, y dejando sin efecto el ascenso y traslado de los destinos de Oficial segundo y tercero respectivamente.

Idem id. Disponiendo que D. José Gutiérrez de la Vega, Intendente general de Hacienda de Filipinas, cobre 3.000 pesos de sueldo personal y 3.250 de sobresueldo.

7 id. Declarando cesante á D. Mariano Vallejo, Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de ambos Camarines, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior à D. José Sánchez Plazuelos, que es Oficial primero, Interventor de la Administración de Hacienda de Santa Clara, Cuba.

10 id. Declarando cesante, por reforma y supresión de plaza, á D. Angel Monares é Insa, Jefe de Negociado de primera clase de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem id. por id. é id. á D. Ramón Valdés y Armada, Jefe de Negociado de segunda clase de la idem del id.

Idem id. Idem id. por id. é id. á D. Alfonso García Salvá, Oficial segundo de la id. del id.

Idem id. Idem id. por id. é id. á D. Wenceslao E. Retana, Oficial tercero de la id. del id.

Idem id. Idem id. por id. é id. á D. Miguel Fontela, Oficial tercero de la id. del id.

Idem id. Idem id. por id. é id. à D. Federico Marqués, Oficial cuarto de la id. del id.

Idem id. Idem id. por id. é id. à D. Aurelio Perona, Oficial quinto, Tenedor de libros de la id. del id.

Idem id. Idem id. por id. é id. á D. Nestor Alvarez, Oficial quinto, Tenedor de libros de la id. del id. Idem id. Idem id. por id. é id. á D. Evaristo Rome-

ro Corres, Oficial quinto de la id. del id.

Idem id. Idem id. por id. 4 id. 6 D. Remón Marco.

Idem id. Idem id. por id. é id. á D. Ramón Marco, Oficial quinto, Tenedor de libros de la id. del id.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º Oficial cuarto aforador de tabacos de la Aduana de Manila á D. Fernando Reig y Ordóñez, Oficial quinto del Ministerio de Fomento.

Idem id. Idem, en comisión, Oficial quinto, Tenedor de libros de esta Secretaría á D. Antonio Pérez Lago, Aspirante primero de la Sala de Ultramar.

Idem 11. Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, á D. Joaquín López, Portero de la clase de terceros de este Ministerio.

Idem 12. Declarando, cesante por no reunir las condiciones necesarias para disfrutar la comisión del servicio concedida por el Gobernador general de Puerto

Rico, á D. José Ordóñez, Oficial primero de la Secretaría del Gobierno general.

Idem 13. Concediendo un mes de licencia, por enmedad, à Carlos Ferrer, Oficial cuarto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem id. por id. á D. Juan Carranza, Oficial quinto de la id. del id.

Idem id. Idem id. por id. à D. Alberto Martin Cutea, segundo de la id. del id.

Idem id. Idem id. por id. à D. Jorge Vega Inclan, Jefe de Negociado de primera clase de este Ministerio. Idem id. Idem id. por id. à D. César Martinez Sanz,

Oficial primero del id.

Idem id. Idem id. por id. & D. Enrique Barranco,
Oficial segundo del id.

Idem id. Concediendo treinta días de prórroga para tomar posesión de su destino á D. Francisco Canga-Argüelles, electo Oficial cuarto de la Sala |de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Por error involuntario no se publicó con la Real orden de fecha 6 del mes de Julio último, que se refiere á las modifi-

caciones introducidas en la disposición 12 del Arancel respecto á los certificados de origen, el modelo de estos documentos; por lo tanto, y á fin de que llegue á conocimiento del comercio y demás personas á quienes interesa, se publica á continuación el referido modelo.

Madrid 5 de Agosto de 1895. El Director general, F. Arrazola.

Modele de certificado de origen.

Mr. N. (Autoridad que expide el documento) certifica que Mr. X. X (fabricante depositario legal, ó apoderado de aquel), según consta por los documentos presentados que le acreditan como tal. domiciliado en (población, calle, número, ha declarado ante mí, bajo su responsabilidad, que las mercancías que á continuación se expresan son producto de su industria (fabricación, ó de la de su representado, Monsieur X. X), y se destinan á (tal punto de España), á la consignación de D. (comerciante ó industrial.)

Número y clase de bultos.	Numera- ción.	Marcas.	Peso bruto.	CLASE GENÉRICA de la mercancia.

Fecha y firma de la Autoridad que expide el certificado.

VISADO CONSULAR

Número.... Año.....

V.º B.º en este Consulado para la legalización de la firma que antecede, y certifico que, según el correspondiente registro de fabricantes y productores de este distrito ó demarcación censular existente en el mismo, Mr. X. X. produce, en efecto, las mercancias que el certificado expresa.

(Fecha, firma y sello del Cénsul.)

EXTRACTO DEL REGLAMENTO SOBRE CER-

Principales articulos.

Nota. La validez de este certificado sadusa é libe tres messes de visado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Resación as las inhumaciones, clasificadas por seno, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cemente ios de esta capital el dia 3 de Agosto de 1895.

N imero de ' erden	58 %(5)))	aczos le sdad	geat'e	slasificación de la enfermedad.	GALLE 6 lugar del fallecimiento.	observaciones	1		Años de edad	ESTADO	shasificación de la enformedad.	CALLE è lugar del fallecimiezée.	SECTION ACTOR
1	Varón	39	Soltero .	Tifoidea.	Hospital provincial	>>	2	Veron .			Heridar		Judicial.
$\tilde{2}$	Idem	34			Goya. 33		26				Idem		
3	Idem	25	[dem	ldem	Alonso Martinez, 7		27		37		Anemia	Hespital Provincial	*
4	Idem	20		[dem	Hospital Militar	- >	11 ~ 1	Hemora.	31	Soltera	Escarlatina	Amparo, 103	,
5	Idem	40	Casado	Idem	L 1400	•	11 2	Idem	35	Viuda		Segovia, 55	*
	Idem	2	P9	Tabes mesentérica.	Galileo, 44	>	3	ldem	19	Soltara	[dem	Hermosi la, 25	>
	Idoms	1	P	Idem	Ercilla, 21	, >	4	4000	23	dom	Idem	Hospital Provincial	>
8	Idem	4	P	Meningitis tuber-			5	lam	2	P	dom	an Joaquín, 14	>>>
_	!			culosa	Embajadores, 106	> .	6	Idem	15			Pizarro, 24	> >
	Idem	feto.		• • • • • • • • • • • • • • • •	Amparo, 103	· · · ·		[dem	Feto.		••••••	Calatrava, 23	>
	Idem	idem.				Judicial.	8	Idem	25	Casada	Insuficion cia mi	G - 111 A - 00	,
	Idem		P	De la dentición	Carolinas, 7	*	!! .			اما	tral	San Ildefonso, 30	>
	Idem	82	Viudo	Lesion cardiaca	Unanue, 14	>		[dem		2	Bronquitis	Aduana, 39	*
	ldem	53 55		Idem		>		Idem		D	Groncopneumonia.	Mira el Río, 7	*
	Idom Idom.	99	Idom	Clatarra mulmanar	Hospital Provincial	*		Idem	2 m			Zurita, 43 B avo Murillo, 47	>
	Idem.	49	rasm	Lavinoitia	Galîleo, 13 San Bernardo, 6	»	13		20 d.	D	Idem	Inclusa	*
	Idom	ĩ	D	Idem	Hortaleza, 57.		13	deza	6 d	D	[atorisis	idom	*
	Idem	10 m	D.	Diamenia	Ros de Olano, 2		15		6 d.	D	town	[dom.	
	Idem	77 m	D	Entarogolitia	General Lacy, 16			Idem	68 u.	Vinde	Congestión cere	COMICO	, "
	Idem	3 m	P	LA AVIN	Barco, 22		11	idom	00	V A CECACOO & S .	hral	Amazonas, 8	1
	idem	64			Castillo, 14.		11 12	dem	3 m.	P	Eclampeia	Arganzuela, 43	
	Idem.		Lange	Idem	Hospital Provincial	*		idem	19	Roltera .	Paraplegia	Fortuny, 13	11 5
	Idem	5	P	Meningitis	Lavapiés, 27	*		Olidoma		Viuda	Senectud	Hospital Provincial	
	Lieup	1 m.	P	Atrepsia	Inclusa	>		dam					
	Ditte										1		

Fesumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 3 de Agosto de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

								CL	ASI	FICA	ACIC)N I	E L	AS	DEF	UNC	CION	ES I	or	ENI	FER	MEI	ADI	ΣS					:
1 F V O G						INI	FECC	OSA	S Y	CON	FA GI	OSAS	3								от	RAS	сом	UNE	s			Muer	
S E X O S	Viruela	Sarampión	Escarla	Tifoide	Paludis	Puerpe	Disent	Coqueluch	Difteri	Tuberculo	Sifilis.	Carbunc	Hidrofobia	Colera.	Influenza	Otras	TOTAL	En el terno	Acciden tición		D	EL A	PARAT	0		Otras g	TOTAL	te violent	TOTAL general
LOS INHUMADOS		ión.	atins	25.	smo	rales	ería	uche	8	ulosis			bia		za ó grippe		parcial	claustro ma-	ites de la den-	Circulatorie	Respiratorio.	Digestivo	Génito-urina-	Locomotor	Cerebro-espi-	enerales	parcial	N	de inhumaciones por causas.
Varones	•	•	,	1	,	,	•	>	,	7	,	•	>	,	,	»	8	2	1	3	4	2	•		3	2	17	2	27
Hembras	,	>	1	,	,	,	>	,	,	5	,	,	>	,	,	,	6	1	•	1	2	5		<u>`</u>	3	2	14	,	20
Totales	Þ	. >	1	1	*	>	>	>	,	12	>	•	•	>	,	*	14	3	1	4	6	7	•	•	6	4	31	2	47

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

Escalafón provisional del personal administrativo, activo y cesante, de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, formado en cumplimiento del art. 8.º de la ley de Presupuestos vigente y aprobado por Real orden de esta fecha.

No									A	NTIC BFE	iûei Ctiv <i>i</i>			
Número	NOMBRES	PROVINCIA	FE	CHA DEL NACI	MIENTO	ANTIGÜEDA D	DESTINO QUE SIRVEN		En l			En la	ación	OBSERVACIONES
		DE SU NATURALEZ.	Dia	Mes.	Año.	EN LA CATEGORÍA	Ó HAN SERVIDO	Años		_	-	el Esta Mesea.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Oficiales primeros de Administración.	_				Mangandistriction (Color) (1) Polymer (Color) (the 1,47) years (Color) (1) Assert		İ	<u> </u>	İ	Ť	- <u>`</u> -	İ	And the state of t
	ACTIVOS										1			
1	D. Salvador Barroso y Mínguez	Valladolid	. 10	Junio	. 1852	1.º Febrero 1893	Oficial primero del Consejo superior de Agricultura		5	15	13	$\begin{vmatrix} 1 \\ 9 \end{vmatrix}$	1))
	Oficiales segundos de Administración.						superior de rigitourdau.	٦						"
	ACTIVOS							l						
1	D. Francisco Arredondo y Arévalo	Alicante	. 16	Marzo	. 1848	21 Julio 1880	Oficial segundo de id. id	8	11	24	20	5	24	de 3.500 peseta
2	Diego Márquez	Madrid	. 12	Noviembre	. 1827	1.° Diciembre 1875	Archivero de la Junta de							2 años, 6 meses $18 días.$
3	José Mancebo y Fernández	1	»	»	»	»	Minas Delegado del Gobierno en la Compañía del Canal de	10	7	15	35	6	15	»
Ĭ	CESANTES		l				la Compañía del Canal de Urgel	2	2	13	2	2	13	»
	D. Francisco Pinilla y López de Coca	Ciudad Real	13	Abril	1851	15 Enero 1886	Oficial tercero del Consejo					ŀ		
1		Gradau Rean.				10 Imero 1000	de Agricultura	2	6	* **	2	6	») >
	Oficiales terceros de Administración.													
_	ACTIVOS	Orense	96	Octubro	1864	1.° Agosto 1889	Oficial tercero del Consejo				l			
1	D. Hipólito Flórez y Suárez de Deza	Orense		Octubre	1004	1. Agosto 1009	superior de Agricultura	5	11	15	6	8	21	Ha servido destino de 3.000 pesetas
•	Quintin Labernesse y Burguete	Cáceres	. 31	Octubre	1835	28 Febrero 1887	Oficial de la Secretaria de						-	meses y 6 días.
3	Carlos López Fernández	Madrid	. 18	Noviembre.	1833	1.° Julio 1887	la Escuela de Minas Auxiliar de la Junta facul- tativa de Montes	8 8	1	17 14	1	1	27 14	»
4	Emilio Hermida	Orense	. 21	Agosto	1844	7 Sep. 1887	Colector del Mapa geológico de España	7	1	1	i	11		»
	CESANTES													,
1	D. Manuel López Antona y Valiente	Toledo	. 1.°	Agosto	1837	20 Diciembre 1882	Oficial de la Biblioteca de la Escuela de Minas	4	0	10	95	1	10	
2	José Yagüe y Flórez	Albacete	. 20	Marzo	1867	7 Diciembre 1888	Idem del Consejo superior de Agricultura))	7	8	23 »	١_	8)) })
	Oficiales cuartos de Administración.								-					,
	ACTIVOS	;												
1	D. Silverio Méndez y Rodríguez	Orense	4	Noviembre.	1843	20 Junio 1887	Escribiente mayor de la Junta de Minas	8))	25	9	6	25	Ha servido destino
	Malauin lag Montin on Dangeil	Guadalaiana	40	Distanton	1856	29 Julio 1887	Agniranta primara da Man							de 2.500 pesetas 11 meses y 18 días.
2 3	Melquiades Martinez Peregil Francisco Canalejas y Falero	-	1 1		1850	1.º Diciembre 1888	tes	8))	3.	9	11	15	»
•	Severino Corrales y Pujol))	»	»	10 Junio 1889	perior de Agricultura Administrador de la Pisci-	6	7	15	10			»
5	Antonio Navas y Díaz	Madrid	6	Junio	1846	1.° Julio 1890	factoría central Aspirante primero de Mon-	. 6	1		_		11	»
3	Francisco Rodríguez Sedano Lasuén Joaquín Escrivá de Romaní y Fernández de	»	»	»	»	»	tes»	5 »))	1		2 **))))	Electo.
	Córdoba))	»	»	, »	»))))))	»))	>>))	Idem.
	Oficiales quintos de Administración.													
	ACTIVOS													•
		Lérida	1	~	1850	16 Febrero 1888	Escribiente primero de la Junta de Minas	7	4	29	22	2	11	.))
	_	Palencia	1		1851	5 Enero 1889	Idem id. del Servicio agro- nómico	6	6	10		6	10	»
	Luis Criado de la Hoz Pedro Nolasco Gandía Alejandro Reina Montilla	Toledo Cuenca Córdoba	5 31 40	Septiembre. Enero Octubre	1863 1866 1868	24 Agosto 1889 8 Sep. 1889 20 Dic. 1889	Idem id. id	5 5	11 10	9 7	9 5	$\frac{5}{10}$	27 7))))
		Madrid	1 1	Agosto	1859	1.° Sep. 1890	nómico	5	6	25	5	6	25.	»
-		Zaragoza		Agosto	1864	16 Sep. 1890	rior de Agricultura Idem Delineante de primera	1	10		,	1	4	»
	Pedro Zamorano Calvo	Valladolid	29	Junio	1856	27 Diciembre 1890	clase del Servicio minero. Idem primero de Montes Idem Delineante de primera	4	9 6	29 18	4 19	9	29 15))
	Francisco Yanguas.				» 1857	6 Agosto 1891 13 Diciembre 1891	clase del Servicio minero. Idem primero de la Escuela	3	11	21	3	11	21	»
	Antonio Martínez Carril	»	»	»	»	5 Enero 1893	de Montes	3	9				2	n
	Antonio Solana	»	»	»	»	3 Agosto 1893	nômico Idem id. de Montes	2	6 11	10 18	2 1	6 11	10 18))))
	José García Francisco Pérez Varela	» »	» »	» »	» »	4 Agosto 1893 7 Agosto 1893	Idem id. de la Escuela de Agricultura	1	11	17	1	11	17	» "
	Angel López Sevilla	" "	»	»	"	10 Diciembre 1894	Idem Delineante de primera clase del Servicio minero.		7	14	1		5	» »
	Juan Galán Esteban Tapia	» »	» »	» »))))	10 Diciembre 1894 8 Febrero 1895	Idem id. id	»	7	5) }	7	5	»
1	Fernándo Rey))	»	»	·)) ;	8 Junio 1895	agronómico))	5	1			7))
į	l	3	ļ	1	1	1	clase del Servicio m'inero.))	1	7))	1	, .	Se continuara.)

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reine, ha tenido á bien expedir, con esta fecha, la Real

«Ilmo, 3r : Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección 5.º de la Janta consultivade Caminos, Canales y Poertos.

8. M. el Rey (Q. D. G.), y en su combre la Reina Regente

del Reine, as ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se aprueba el proyecto de reforma del cauce de El Reguerón, presentado por el Inspector general del Cuerpo de Ingentaros de Caminos, Canales y Puertos, Presidente de la Comissand de estudios y obras contra las inundaciones en las provincias de Levante, con su presupuesto de contrata de 345.49] pasatas 21 céntimos.

्रिक्ट se ejecuten las obras por el sistema de contrata. 3.º Daratte su ejecución se procurará disminuir, cuanto sea dable, has esplanaciones y el establecimiento de muros de defences de los taludes, sustituyéndolos por otros menos

4.º Que la Comisión queda en la obligación de remitir á la aprobación superior en el más breve pezo posible los provectos de pasos superiores, cuvos costes se consignan en cantidad alzada en el presupuesto, para conocimiento de la Administración, saí como el de la distribución prudencial de las defensas del cauce en los puntos en que se juzguen nece-

De orden del Exemo. Sr. Ministro de Fomento lo comuni-co & V. S. para los efectos oportures, acompañando un ejemplar del proyecto. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1895.—El Director general, E. Ordoñez.—Senor Presidente de la Comisión de estudios y obras contra las inundaciones en las provincias de Levante.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

REGOGIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marso de 1895 (1).

16 358. D. Magin Ouer, patente de invención por veinte años por el producto industrial pastas finas para sopa y sé molas slaboradas con trigos denominados Tangasoch, lacteadas con yema.

Expedida en 23 de Noviembre de 1894.

16 359. D. Mariano Ballester, parente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de fichas de domino, fundado en el empleo de plancha de celuloide. Expedita en 2 de Enero de 1895.

16.360 D. Alfredo Diatto, patente de invención por veinte años por un sistema de distribución subterránea de la corriente á los tranvías eléctricos.

Expedida en 23 de Noviembre de 1894.

16 304 D. Jorge Juan Altham, de los Estados Unidos, patente de invención por veinte años por un nuevo combustible para austicuir el carbón mineral.

Expedida en 26 de Noviembre de 1894.

16.365 Los Sres, Richard B. Sainten, William H. Rote, Hisam Winner, John W. Biley y Henry G. Troxell, de Williamport (Pensilvania), patente de invención por veinte años ror mejoras introducidas en los buques.

Expedida en 26 de Noviembre de 1895. 16 366 D. Jorge Juan Altham, de los Estados Unidos, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los aparatos destinados para la transmisión de fuerzas.

Excedida en 26 de Noviembre de 1894. 16.368. D. José Rodríguez Garcís, de Madrid, patente de invención por veinte años por un procedimiento para hacer imperdibles los relojes de bolsillo.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

Los Sres. Tenas y Compañía, patente de invención por cinco años por el aparato cafetera rusa con los recipientes exteriores construídos de chapas metálicas de una pieza sia juntas.

Expedids en 23 de Noviembre de 1894.

16 370. Los Sres. J. Giralt y Compañía, patente de invención por veinte sños por un aparato para sujetar ó sostener los recipientes que se revisten con tejidos especiales para la elaboración de garrafas.

Excedida en 23 de Noviembre de 1894.

16 373. D. Vicente Martin y Torres, patente de invención por veints años por la construcción de sommiers con tela de alambre de acero templado y con armazón especial constituyendo su aparato.

Expedida en 23 de Noviembre de 1894.

16 374. Los Sres. Chassaigne Freres, patente de invención por veinte años por un mecanismo para graduar la pul-

sación de los teclados en los pianos. Expedida en 23 de Noviembre de 1894.

16 375. D. Carlos Luyers, de Bélgica, patente de invención por veinte años por un nuevo freno continuo automático áereo eléctrico aplicable á los trenes de mercancia, variando la acción según el peso variable.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16 376. D. Christian Chalkes Eisenberg, patente de invención por veinte años por un mecanismo para dar forma á las palas de calzado de todas clases.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.377. D. José A. de Arrazqui, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de sosa cánstica, azufre ó carbonato de sosa empleando el sulfato de sosa ó la sal gema por el procedimiento mecánico descrito ó por la electrolisis

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.378. La Sociedad anónima de la fábrica A. E. Deconfle, de Paris, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas para fabricar los tubos y los cigarrillos sin cols.

Expedids en 2 de Enero de 1895.

16.379. D. José Rodríguez de Isanis, de Madrid, patente de invención por veinte años por un producto industrial badana sistema isasis para bajos de pantalones de caballero y bajos de vestido de señora.

Expedida en 12 de Enero de 1895.

16.380. El Sr. J. C. Glaser, de Berlin, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación

de un nuevo explosivo. Expedida en 30 de Noviembre de 1894.

16.386. D. Alberto Laforga y Grespo, de Oviedo, patente

de invención por veinte años por un commutador eléctrico perfeccionado denominado Laforga, aplicado á las lámparas de alumbrado doméstico.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.387. Los Sres. Maurice Hutin y Maurice Leblanc, de Paris, patente de invenc on por cinco años por un nuevo sistema de tracción eléctrico de vehículos.

Expedida en 2 de Enero de 1895. 16.339. D. Victor Cabello Gil y D. Manuel Sobrinos Soá-

rez, de Madrid, patente de invención por veinte años por un procedimiento para anunciar en secantes.

Expedida en 30 de Noviembre de 1894. 16 390. La Societé anonyme pour la transmisión de la force par l'electricite, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas dinamo eléctricas de corriente alternativo monofaseada bajo el punto de vista de ser funcionamiento como motores ariscrónicas, sistema Hutin Leblane

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.391 Edward Gaochich Acheson, de Monongahola (Estados Unidos) patente de invención por veinte años por mejoras en los carbones para lámparas eléctricas.

Expedida en 28 de N viembre de 1894.

16.392. D. Jaime Gardía Possas, patente de invención por veinte años por el producto industrial barajas de tres

Expedida en 2 de Enero de 1894.

16 393. D. Pablo Liamuin y Maiosele y D. Agustín Arolas y Tonesit, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de objetos para uso doméstico y otros usos co la aleación piata Reina Regente.

Expedida en 2 de Enero de 1895 16.394. Mrs. Joseph Canard, Paul Montantan y Ernest Marchandier, patente de invención por diez años por modificaciones en los aparatos tubulares para evaporar á fin de producir la evaporación en capas delgadas forzadas y regu-

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16 395. D. Antonio Sánchez y Fernández, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiente para curvar cañas de bambú con destino á puños y bastones para paraguas, sombrillas y parasoles.

Expedida en 17 de Enero de 1895.

16.398. Los Sres. John Thomas y Henry Lund Gadwer, domiciliado en Springfield (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la producción del ozono.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16 399. The Bousack Machine Company, de Salem, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en el aparato que forma el rellenador de las máquinas de hacer cigarrillos.

Expedida en 17 de Enero de 1895.

16.400. Mr. Hagh Bravon Miur, de Londres, patente de invención por veinte años por un procedimiento para destruir los gérmenes que vician las sustancias vegetales preparadas, val end se para ello del calor por medio del aparato que se describe.

xpedida en 2 de Epero de 1895.

16 401. Mr. Eugen Kallenberg, de Sudwigsburg (Alemania), patente de invención por veinte años por una escala perfeccionada para salvamento ó escape en los casos de incen-

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.402. Eben Moody Boyton, de West (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en las locomotoras eléctricas.

Expedidas en 4 de Diciembre de 1894.

16.404 Mr. Harry Houldsworth de Keighey (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en las ca-

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.407. D. Carlos Kleeberg, de Hamburgo, patente de invención por veinte años por un aparato para afilar las navajas de afeitar ú otres instrumentes cortantes.

Exacdida en 22 de Enero de 1895.

16.408. D. Francisco Alonso y Gama, domiciliado en esta Corte, patente de invención por veinte años por un silabario mecánico ó procedimiento mecánico para la enseñanza en la lectura.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16 409. D. Francisco Alonso y Gamo, domiciliado en esta Corte, patente de invención por un nuevo sistema y procedimiento para la enseñanza de la escritura.

Expedi a en 11 de Enero de 1895.

16.411. Row ando Mathevos, de Forest Hill (Inglaterra), patente de invención por diez años por mejoras en la fabricación de albayalde y los pigmentos colorantes.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894. 16412. Mr. Louis Mathieu Gustave Jean Loustalot, de

París, patente de invención por veinte años por un procedi-miento para la inyección y saturación de maderas de todas procedencias y de todas clases, por medio de cualesquiera disoluciones y líquidos. Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.413. Rowland Mathews, certificado de adición á la pa-

tente expedida por diez años en 4 de Diciembre de 1894 por mejoras en la fabricación del albayalde y los pigmentos colo rantes, cuyo certificado se expidió por mejoras introducci las en el objeto de la patente principal en 28 de Febrero de 1895. 16.414. Mr. Henri Crat, de Cally (Saiza), patente, de in-

vención por veinte años por un fitro rapido. Expedida en 4 de Diciembra de 1894.

16.415. D. José de Bouffard y Guigi, patente de invención por veinte años por un producto industrial de, perfumería propio para la conservación v virificación del cabello. Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.416. Los Sres. Alberto Dasca y Companie, patente de invención por veinte años por un nuevo results do industrial pañuelos de algodón elaborados con hilos da Jos números 40 en adelante.

Expedida en 2 de Enero de 1895. 16 417. Los Sres. Alberto Dasca y Com pañía, patente de

invención por cinco años por un procedim ento mecánico, fabricación de tejidos diáfanos. Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.418. Los Sres. Alberto Desca y Compañía, patente de invención por cinco años por un proce dimiento para la fabricación de algodón con hilos de los nú neros 12 al 120.

Expedida en 2 de Enero de 1895. 16 419. El Sr. Dard Victor, domíciliado en París, patente

de invención por diez años por un sistema de encuadernación fija de hojas independientes é individualmente desprendibles, aplicables especialmente para los muestracios. Expedida en 4 de Diciembre, de 1894.

16.420. D. Julius Gestlo 7 D. Artour Schwaszember, patente de invención por veinte años por un restrillo con bastidor en ziszas provisto de coginetes paralelos para los portacuchillos, cuyos cuchillos pueden colocarse verticalmente 6 en cualquier posición inclinada.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16-421. Los Sres. Jiménez Anglora y Arbos, Sociedad en comandita, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial textura y estampación de tejidos compuestos de partes tupidas y porciones diáfanas.

Expedida en 2 de Enero de 1895. 16.423. D. Martin Alberto de Palacio, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en el establecimiento de las vías de comunicación sumergida. Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

10.424. D. Joaquín Romagosa, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar cemento.

Expedida en 2 de Enero de 1895. 16.425. El Sr. Canet (Juan Bautista Gustavo Adolfo), de París, patente de invención por diez sños por perfeccionamientos introducidos en las enseñas y torrecillas y en sus me-canismos de puntaría, de maniobra y de carga.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.426. La Soc edad E. Calcot y J. Mas, patente de invención por veinte años por el producto industrial cortinas y transparentes de tul de algodón negro ó de color con bordado cadeneta ó con tache de lana de color con ó sin aplicaciones de tela de color.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.427. Sr. Beré (Anatolie), de Paris, patente de invención por veinte años por la fabricación de tubos de calefac. ción de hierro ó de acero con separación de calderas de vapor. Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.428 D. Joaquín Casas y Jover, patente de invención por cinco años por el producto de fabricación del tejido con cordoncillo á cuadros.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894. 16.429. D. Joaquín Casas y Ferrer, patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar t-jido listado con fondo ciaro y tupido separado por cordoncilio tanto en la trama como en la urdimbre.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.430. D. Joaquín Navarro, de Valencia, patante de invención por veinte años por un mecanismo de retención para persianas.

Expedido en 2 de Enero de 1895.

16.431. Los Sres. Horace See y Godfrey Lvnet Carden, de New York, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos distribuidores de acrite para calmar el oleaje. Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.432. Mrs. Buffaro y Farrit Lacombe, de Brive Correze, patente de invención por veinte años por un coche desmontable llamado Jumelli Francaise

Excedida en 2 de E ero de 1895. 16 434 Mrs. Per de Nordenfelt y Andre Christophe, de París, patente de invención por veinte años por un motor de turbina con generador de gas. Expedida en 2 de Euero de 1895 16.435. Mr. Thomas Bick 4, de Liverpool, patente de in-

vención por diez años por un procedimiento perfeccionado para la reducción del trigo y otros granos, utilizando los aparatos que se describen.

Expedida en 2 de Enero de 1895. 16.436 Mr. Odilon Perrier, de París, patente de invención por veinte años por un procedimiento de destilación perfeccionado, mediante el uso de aparatos también perfeccio-

Expedida en 4 de Diciembre de 1894. 16.437. La razón social Babcock y Willeo, Limited, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en los generadores de vapor.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16.438. D. Miguel Pago, de Ulldecona, patente de invención por veinte años por un molino perfeccionado para fabricar aceites.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894

16.440. Mr. Henrich Hohmann, de Berlin, pertente de invención por veinte años por mejoras introducedas en toda. clase de carruajes: Expedida en 2 de Enero de 1895. 16 444. Los Sres. J. Cabet y Compañía, So ciadad en co-

mandita, patente de invención por cinco años por un proce-

dimiento para la fabricación de ropa de uso interior, como son camisas, camisetas, calzoncillos, medias y calcetines, fundado en el tej do crespón, Expedida en 2 de Enero de 1895. 16 445. Juan Vitalje Solá, patente da invención por cinco

años por un mecanismo para la formación del bosdillo, superior en las cubas y todos los recipientes an alogos de plancha metálica por un solo golpe dúctil. Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.446. D. Juan Vilatje Solá, patente, de invención por

cinco años por un mecanismo de embarqua entre dos órganos. maquinales rotatives.

Expedida en 2 de Enero de 1895. 16.447 D. Jaime Moragas Monmany, de Barcelona, patente de invención por veinte eños por un nuevo procedi-

miento mecanico para anunciar. Expedida en 15 de Epero de 1895.

16.448. D. Raimund Zeise, patent's de inversión por veinte sños por un tubo de canutillo de plomo con los bordes, do blados sobre sí mismos.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16 449. Los Sres. Saleo v Biosce, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de géneros lisos de algodón con listas labradas. Expedida en 2 de Boezo de 1835.

16.450. Los Sres. Solar Biosco, patenta de invención per cinco años por el procedimiento de fabricación de tejidos de algodón con sombras.

Expedida en 2 de Enero de 1895. 16 451. Victor Jealey y Gustave Jethay, de Inglaterra, pa-tente de invención per veinta años por un procedimiento para la construcción de un tejido aplicablo á pavirgentos, entarimados, cercas ó vallas, tabiques, biombos, claraboyas, persianas y mamparas.

Expedida en 2 de Enero de 1895. 16.452. Mr. Ernest Hübner, de Halle de Saale (Prusia), patenta de invención por veinte años por una válvula distribuidora ó corredera con mecanismo corapensador para ser empirada en las bombas aspirantes y en los aparatos com-

presores de aire y de otros gases.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.453 Paul Marix, de París, priente de invención por veinte años por la transformación de los contadores ó aparatos registradores de todas clases de bloques indicadores y registradores al objeto de producir el bioque de comprobación.

Expedide en 4 de Diciembre de 1894. 16 454. Hans Schwanz, patente de invención por veinte años por un tornillo de banco de carrajero paratelo é instantánco, de sujeción rápida.

(1) OFER & GASETA de Aver.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.456. Mr. Lucien Joux, de Paris, patente de invención por veinte años por un aparato fotográfico de escamoteo.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16 457. Los Sres. Canet (Juan Bautista Gustavo Adolfo) é Hillaiset (Andrés), de París, patente de invención por diez anos por un aparato puesto en marcha para dinamo re-

Expedida en 28 de Diciembre de 1894. 16.460. Los Sres. Arfoidson (Guillermo) y Arfoidson (Andrés), de Paris, patente de invención por veinte años por un aparato denominado maniquí neumático universal. Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

16 461. Edmund Seymour Colchester, de Arhleworth (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras o aparatos para racoger el estiércol de caballos, elefantes y

demás animales semejantes.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16 462. D. Andrés Rosa y Sala, patente de invención por cinco años por pistolas para el disparo de proyectiles neumá-

Exredida en 2 de Enero de 1895. 16 463. Sres. Hijos de D. José Ferrer y Vidal, certificado de adición á la patente expedida en 12 de Noviembre de 1894 por cinco años por un procedimiento tejido y bordado de tela en una misma máquina, cuyo certificado recayó sobre cam-

bios introducidos en el objeto de la patente principal.

Excedido en 8 de Febrero de 1894.

16.464. D. Francisco Roméa Banastre, patente de invención por cinco años por un procedimiento fabricación de tejidos ó ligamento de tafetán combinados de tupidos, diáfanos, teñidos ó estampados.

Expedida en 28 de Noviembre de 1894.

16.467 Edmundo Potter y Compañía, Ld Dinting (Inglaterrs), patente de invención por veinte años por mejoras en la estampación sobre cálico y otres telas.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

10 468. La Sra. Viuda de Antonio Pascuet, patente de invención por veinte años por una mejora en las máquinas para deshilachar trapos y borras.

Expedida en 2 de Enero de 1895. 16.469. D. Matías Boada, patente de invención por cinco años por un procedimiento para imitar piqués y brocateles con géneros de algodón blanco ó estampados.

Expedida en 2 de Enero 1895. 16.470. D. José Castañé Soy, de Olot, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de

géne os merinos.

Espedida en 2 de Enero de 1895.

16 471. D. Antonio Elías, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial tejido diáfano perfec-

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16 472. Los Sres. Sucesores de D. J. Lucena y Compañía, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de los tejidos llamados Cotonias.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.473. D. Antonio Sandarán, patente de invención por veinte años por unas vasijas filtro contruídas de alfarería.

Rxp. dida en 1.º de Enero de 1895. 16.475. D. Isidro Gossal y Compañía, patente de inven-ción por cinco años por un procedimiento de fabricación de caminetas de crespón de algodón.

Expedida en 2 de Enero de 1895. 16.476. D. Isidro Gassol y Compañía, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de

muselinas bordadas.

Extedida en 2 de Enero de 1895 16.477. D. Joaquín Casas y Jover, patente de invención por circo años por el procedimiento de estampación con los colores azoados.

Expedida en 2 de Enero de 1895. 16.478. Los Sres. Soler y Biosca, patente de invención por cinco sños por un procedimiento de fabricación de pa. ñuelos de algodón labrados.

Expedide en 12 de Enero de 1895.

16.479. Los Sres. Jiménez Anglera y Arbós, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial estampación de tejidos con urdimbre de algodón y tramado de pelo de cabra, mohair ó alpaca, con ó sin teñido de los

Excedida en 11 de Enero de 1895. 16 480. D. Remigio Cremades Miralles, patente de invención por veinte años por un nuevo mecanismo para aforar con escrupulosa exactitud las corrientes eléctricas.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

17.483 D. Emilio Ferrero y Basso y D. Vicente Latorre y Fran, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de fabricación de marchamos de cartón ú otra

materia con uno ó más tubos interiores perforados llamados sistema perforado interior. Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.481. D. Victor Mathieu, certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 4 de Diciembre de 1894 por un procedimiento para fotografiar en colores, cuyo certificado se expidió por mejoras introducidas en el objeto de la paten-te principal en 7 de Febrero de 1895.

16 485. Mr. John French Golding, de Chicago, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de pisos, techos y tabiques de los enificios.

Expedida en 2 de Enero de 1895. 16 486. D. José Julio Baza, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar botes de hoja de

Expedida en 2 de Enero de 1895.

(Se continuará.)

Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta sindical, en uso de las atribuciones que le conflere el art. 69 del Código de Comercio, en sesión celebrada el día 2 del corriente, ha tomado el acuerdo: primero, de eliminar del Boletín de la cotización oficial las obligaciones números l á 2.00 emitidas por la Compeñía general Madri-leña de Electricidad en 1.º de Enero de 1894; y segundo, de admitir á la contratación pública y cotización oficial de Bolsa las 10.000 obligaciones al portador de 500 pesetas cada una, números 1 á 10.000 de la emisión de 12.000 hecha en 1.º de Julio de 1895 por la misma Compañía, con interés de 5 por 100 al año y amortizables á la par en cincuenta años, á contar desde la fecha de dicha emisión.

Madrid 3 de Agoato de 1895. El Secretario accidental, Lorenzo Escanciano. V.º B.º El Síndico Presidente acci-

dental, Francisco Echevarria.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Tribunal de oposiciones

para proveer cuatro plazas de Oficiales quintos, Auxilia-res de la Intervención de la Ordenación de pagos de dicho

RELACIÓN DE LOS SEÑORES OPOSITORES ADMITIDOS Á LOS EJERCICIOS PARA LA PROVISIÓN DE DICHAS PLAZAS

D. Manuel Infante y López. Eladio Monge y Andrés. Magín Roig y Monclús. Manuel Gómez Villar. Leocadio Ortiz Villajos. Carlos Osuna y Carrión. Juan de Arpe y Caballero. Manual de Arpe y Caballero. Manuel Assusio y Caro. José Guijarro Esclapez. Ricardo Ballenilla y Espinal. César Gil y Sánz. Vicente Daza y Guerra. Ismael Fernández Otlero. Cayetano Huerta y Rodríguez. Antonio Santiago y Fernandez. Angel Carqué de la Parra. Adrián Ibarra García. Federico Mármol y Linde. Diego Marín y López. Sergio Diez y Diez. Gregorio Ortega y Bachiller. Juan Mejino y Ruiz. Francisco Romero Tinoco. José Manzano y Sánchez. Nicanor Manzano de Ancos. Julio Gonzalez Casado. Emilio Torres García. Félix Romero Tinoco. Enrique de Béjar Guerra. Bernardo Solar Badal. Luis Sanz y Calcena. Esteban Fuente y Mazo. Pedro Lafuente y Ochoa. José Barrientos y Prieto. Alberto Agnilera y Arjona. Eduardo de Vivar y Peraza. José Sanchez Rivers. Josquín M dia Aldea y Ruiz.

Enrique C. de Isidro y Ramírez.

Enrique Pascual y Llorca.

Fernando Bausa y González. Juan Bernalts y Gonzálsz. Pedro Armendáriz y Díaz. Francisco Hidalgo y Muñoz. José Trulla y Cassa.
José López y Ferrer.
Francisco Jiménez y Proy.
Evaristo Romero Correa. Evaristo Romero Correa.

León Bueno y García.

Francisco Soler Espiauva y Rovira.

Juan Benavente y Dominguez.

Patricío Mendizábal y Legaristi.

Carlos Lasarte y Orejón.

Carlos Galdiano y de Vargas.

Emilio Tortosa Andrés.

Lesó Serrano y Lidor. José Serrano y Lidor. José del Alcázar y León. Manuel Serrano y García. José Mendoza y Preisle. José Vázquez y Rodríguez. Arturo Jarque y Pardo. Fernando Navarrete y Sierra. Enrique Abad v Pérez. Ramón Trilles Boluda. Carlos Martínez García Vicente Arenas y Garrido. Jesús Luna Carné. Federico Llerena y García. José Martínez y Costas. José Rey González. Ricardo Labrador de la Fuente. Luis González y González. Maximiano González y González. Manuel Rodríguez López. Abdón Ustáriz Baldizán.

Madrid 5 de Agosto de 1895 .= El Presidente, Julio García del Busto.

Tribunal de oposiciones

para proveer cuatro plazas de Oficiales quintos Auxiliares Ministerio.

Este Tribunal ha acordado que los ejercicios para dichas oposiciones comiencen el viernes 9 del actual, á las nueve de la mañans, en el Salón de Actos del Ministerio de Ultramar, en cuyo día y hora, previo sorteo de los señores opositores admitidos, serán estos llamados por el orden que la suerte les señale.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MA-DRID, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 10 de las publicadas al efecto en el núm. 196 del citado periódico, fecha 15 de Julio último.

Madrid 5 de Agosto de 1895. = El Secretario, Francisco Petisme.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la Gaceta de Madrid núm. 194 de 13 del mes anterior y en el Boletta oficial de esta provincia número 153 de 8 del propio, respectivamente, los anuncios para sacar á segunda subasta pública el suministro de la jarcia de hierro y acero galvanizado que pueda necesitarse en este Arsenal hasta fin de Junio de 1897, con sujeción á lo preceptuado en Real orden de 14 de Diciembre del año anterlor, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar !

en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 12 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de su mañana. Carraca 1.º do Agosto de 1895.=El Secretario, L'onarde Gómez.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 194, de 13 del mes actual y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, números 160 y 235, de 16 y 27 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública la enajenación de 13 chalana de madera de roble y pino, forradas de cobre, en el estado en que se en-cuentran, existentes en Melilla, bajo el precio tipo total de las mismas, pesetas 825, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 26 del mes de Agosto próximo, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 31 de Julio de 1895.— El Secretario, Leonardo imez. 292—S Gómez.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sús destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Toledo.-Ginés Parreño, Santiago, 4, segundo. Cuenca.—Baldomero López, Carmen, 18. Cuenca.—Balcomero Lopez, Carmen, 18.
Torrelavega — Roda Menéndez, San Luis, 8, bajo.
Cartagena.—Sin destinatario, Jacometrezo, 59.
Larochele.—Martinez.
Burgos.—Salvador Río, Verónica, 5.
Orense.—Nicanor López Somoza. Montera, 10.
Comillas.—Señora de Velasco, Ventura Vega, 5. París — Tamira Navarro, Ministerio Gracia y Justicia, San Bernardo.

San Sebastián.—Francisco Artola, Arenal, 18. Pamplona.—Faustino, Alcalá. Santander —Oredón, sin señas.

Toledo. — María Pestica, Amargura, 47. Venta Baños. — Eufemia Salanillana, Desengaño, 10, prin-

Soria.—Capitán Crespo, Sordo, 4, segundo. Caenca. - Nieves Coronado, hotel Reloj, barrio Concepción.

E. MEDIODÍA

Burgos.—Antonio Rius, sargento Artilleria.

NOROESTE

Ferrol.—Ernesto Ollero, Princesa, 16, segundo. Barcelona.—Coronel, regimiento María Cristina.

ESTE

Alcalá.—Antonio Mayoral, barrio Prosperidad, calle Re-Valencia.—Felisa Lázaro, Alcalá, 86, primero. Totana.—Martínez Calvo, Claudio Coello, 13.

Vitoria.-Rita Sobeo, Santa María, 30, tercero izquierda. Madrid 4 de Agosto de 1895. = El Jefe del Cierre, J. Jubira.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ZARAGOZA

En el Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MA-DRID y en el Boletin oficial de esta provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 2.º del mencionado Real decreto.

Zaragoza 16 de Julio de 1895.—El Secretario de gobierno,

Juan Antonio Calvo. J - 4129

Jungados militares

ALGECIRAS

D. Jenaro Jaspa v Moscoso. Teniente de navío de la Armada, Comandante de la cañonera Atrevida, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el marinero de segunda clase, Enrique Quintian Martinez, por fugarse de la lancha Tarifa, estando de guardia la madrugada del 15 de Abril último.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda clase, Enrique Quintián Martínez, natural de la Coruña, de veintiún años de edad, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, estatura regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la Gacata de Madrid, comparezca en Algeciras à bordo de la cañonera Atrevida, à mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararan los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autorida les, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido marinero Enrique Quintián Martínez, y caso de ser habido lo pon-gan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Algeciras á bordo de la cañonera Atrevida á 15 de Julio de 1895.=Jenaro Jaspe y Moscoso.=El Sacretario, Adolfo Dalmau.

BADAJOZ

D. Josquin Rodriguez Taribo, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para entender en este Habiendoss augentado de esta plaza los soldados del regimiente Lanceros de Villaviciosa, 6º de Caballería. Vicente Asensio Ruiz, y José Guerra Domínguez, el primero natural y avecindado en Savilla, parroquia del Sagrario, hijo de Cabetano y Encarnación, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio pintor, y cuyas señas personales sou las siguientes: pelo nagro, cejas al pelo, cjos pardos, nariz regular, barba poca, baca regular, color moreno, frente ancha y de un metro 690 milimetros de estatura; y el segundo, también natural y avecinda e en Sevilla, parroquia de Santa Ana, hijo de Vicente y Delores, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del campo, teniendo las señas personales siguientes: pelo negro, cajas al pelo, oj s negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular y de un metro 602 milímetros de estatura, a quienes de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy siguiendo expediente judicial por la felta grave de primera deserción simple;

Usado de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dichos soldados, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presenten en el cuartel de la Bom ba, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compare cieran en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las segu ridades convenientes, á este cuartel de la Bomba, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de acta dis

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletta oficial de la propincia de Senia.

cial de la provincia de Sevila.

Dada su Badajoz á 17 de Julio de 1895.—Joaquín Rodríguez.—Por su mandato, Clemente López Pina.

1477—M

BARCELONA

D. Alfonso Alvarez Montesinos, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Lanceros de Borbón, de guarnición en esta espital, en diligencia de fecha de hoy, y en méritos del expediente de falta grave de deserción simple del solda do del expediente de falta grave de deserción simple del solda do del expediente de Puigcerdá. parroquia de Santa María, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, avecindado en su publio, de diez y nueve años, colchonero, soltero, su es tatura un metro 680 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, frente despejada, aire y producción buenos, sin señas particulares, ha accordado que por este primer edicto requisitoria se cite, ilama y emplace á dicho Blas, para que en el término de treinta días, contados desde que ésta se publique, comparez ca personalmente, ó en otra forma, si se hallare imposibilitado, con objeto de declarar en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, núm. 238; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que habiere lugar con arreglo á la ley.

A le vez exhorta y requiere, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. C), á todas las Autoridades y dependientes de la Nación, pere que se circule, busque, capture y conduzca al citado aujeto al calabozo del cuartel del Cuerpo y á disposición de este Juzgado.

Barcelona 12 de Julio de 1895. El Juez instructor, Alfonso Alvarez Montesinos. Por su mandado, el Secretario, Joaquín Murcia Gil. 1469—M

D. José Gomá y Armijo, primer Teniente del noveno regimiento montado de Artillería, y Juez instructor nombrado en el axpediente que por la falta grave de deserción se sigue contra el soldado corrigendo de la Penitenciaría de Mahón y depósito de Ultramar, en esta plaza, Francisco Pérez de Castro.

Por is presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Pérez de Castro, natural de Toro, provincia de Zamora, hijo de Manuel y de Vicenta, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo. ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente ospaciosa, aire marcial, y de un metro 767 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de veinte días, con tados deste la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Magneto, comparezca ante este Juzgado militar y en su residencia cuarto de estandartes del noveno regimiento montado de Artillería, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Exemo. Sr. Comandante en Jefa de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de la falta de deserción cometida el día 30 de Abril último; bajo apercibimiento que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

juicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á to das las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que p actiquen diligencias en busca del referido processado Francisco Pérez de Castro, y en caso de ser habido lo remitam en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así está acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 16 de Julio de 1895.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gomá.

1470—M

D. Alejandro Sierra y Sierra, primer Teniente de la tercera compania del primer batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el corrigendo de la penitenciaria militar de Mahón Manuel Campos Bravo por el delito de deserción, consumada en 9 de Mayo próximo pasado, hallándose en el depósito de Ultramar de esta plaza en expectación de embarque para Cuba.

Usando de las facultades que me concade el Código de Justicia militar, é ignorándose el paradero del corrigendo Manuel Campos Bravo, por el delito arriba ya citado, por la presenta requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho corrigendo, natural de Sevilla, hijo de José y de Dolores, de estado soltero, de cuarenta y cinco años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño, estatura un metro 570 milimetros, para que en el término de veinte días, á coutar desde la fecha, se presente en esta ciudad, en el cuartal que ocupa el primer batallón de Artillería de plaza, á fid de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referide plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel expresado v á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 20 de Julio de 1895,=Alejadro Sierra.

CARTAGENA

D. Juan Martínez Illescas, Capitán Ayudante, Fiscal del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina

Habiéndose ausentado del pueblo de Bayascal, Almería, el soldado de Infantería de Marina en situación de licencia semestral en el indicado punto Francisco Gil Martínez, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción:

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito v emplazo por este primer edicto al soldado Francisco Gil Martinez, s. ñalándole este cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días á dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 19 de Julio de 1895. — V.º B.º — Juan Martinez Illescas. — Por su mandato, el Secretario, Sebastian Vela. 1480 — M

D. Juan Martínez Illesces, Capitán Ayudante, Fiscal del cuadro de reclutamiento núm. 3 de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Gracia (Barcelona) el soldado de Infantería de Marina en situación de licencia semestral en el indicado punto Emilio Gras Almunia, a quien estoy procesando por el delito de primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ortenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer edicto al soldado Emilio Gras Almunia, señalándole este cuartel, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días; en el concepto de que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 20 de Julio de 1895 = V.º B.º = Juan Martinez Illescas. = Por su mandato, el Secretario, Sebastián Vela.

D. Juan Martínez Illescas, Capitán Ayudante, Fiscal del cuadro de reclutamiento núm. 3 de Infantería de Marina.

Hab éndose ausentado del pueblo de Gandía, Valencia, el soldado de Infantería de Marina con licencia semestral en el indicado punto Ramón Limón Purío, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sue Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer edicto al soldado Ramón Limón Purío, seña ándole este cuartel, donde deberá presen tarse dentro del término de diez días á dar sus descargos; en el concepto de que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgandole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 20 de Julio de 1895 = V.º B.º = Juan Martinez Illescas. = Por su mandato, el Secretario, Sebastián Vela.

${\tt FERROL}$

D. Fernando Bruquetas y Fernández, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor nombrado para instruir la sumaria por el delito de primera deserción contra el marine ro fogonero de segunda clase José Sánchez Neira.

Usando de la prerrogativa que en estos casos me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho fogonero José Sánchez Neira, señalándole la fragata Almansa, donde deberá presentarse en el término de veinte días, á contar desde el de la publicación de este edicto; en la inteligencia que de no presentarse se seguirá la causa por rebeldía.

Fijese y publiquese en la Gaceta de Madrid y Boletia oficial de la provincia. Ferrol 18 de Julio de 1895. — Por su mandato. Indalecio

1471-M

ORENSE

D. Mariano Cuevas Vallespín, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta Manuel Rodríguez Alvarez, por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mannel Rodríguez Alvarez, no tural de Cabanelas, parroquia de Leirado, Ayuntamiento de Quintela de Leirado, provincia de Orense, hijo de José y de José fa, de oficio labrador, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, color trigueño, señas particu lares ninguna, de un metro 565 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona á mi d sposición para responder en el expediente que se sigue por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo activo

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todes las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta Manuel Rodríguez Alvarez, el cual habido lo conduciran con las seguridades debidas al cuartel de San Francisco de esta ciudad á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de hoy.

Dada en Orense á 10 de Julio de 1895. — Marisno Cuevas. Vallespín. 1474—M

D. Manuel López Cabarcos, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta Manuel Año González por falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Año González, natural de Ventosela, Ayuntamiento de Ribadavía, provincia de Orense, hijo de Matías y Atilana, su estado soltero, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo oscuro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, producción buena, señas particulare singuna, estatura un metro 635 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADEMO y Bolette oficial

da esta provincia, comparezca en esta zona de mi disposición para responder en el expediente que se le signe por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cherno

se presentado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Y á la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen difigencias en busca del referido recluta Manuel Año Gouzález, y caso de ser habído lo remitan, con las seguridad conveniente, al cuartel de San Francisco de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Orense á 15 de Julio de 1895. = Manual Liópez Cabarcos... 1473-M

D. Domingo González Alonso, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su maturaleza el recluta del reemplazo de 1891, sorteado en el de 1893; Manuel Fernández González, hijo de Benito y de Angala, natural de Nogueira, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, nació en 10 de Febrero de 1872, de oficio labrador, cuyas demás señas se ignoran, á quien estoy formando expediente por no haberse presentado en esta ciudad el día oportuno, á fin de que dicho recluta fuera sometido á observación como presunto inútil, por la mencionada variación de domicilio;

Y haciendo uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente trimer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta Manuel Fernandez González, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona y calle de San Miguel. núm. 12, á fin de que sean cidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar. A la vez, y en nombre de S M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

A la vez, y en nombre de S M. el Rey (Qr D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del ref. rido recluta, y casode ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convanientes á la zona de esta c. pital y á mi disposición; pues así lo tengo acorda to en providencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Oresse.

Orense 16 de Julio de 1895. = Domingo González. 1472 - M

PAMPLONA

D. Timoteo Altares Molina, Comandante del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente instruído por la falta grave de primera deserción contra Alejo Delgado García, soldado del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alejo Delgado García, soldado de la cuarta compañía del primer batallon de este regimiento, natural de Haro (Logroño), é hijo de Gregorio y de Teresa, soltero, de veintidos años de edad, de oficio escribiente cuyas señas personales son les siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, color bue-no, frente espaciosa. nariz regular, boca redonda, barba clara, y de un metro 635 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desdo la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento en esta ciudad á mi disposición, para responder à los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haberse ausentado de esta plaza sin autorización el día 14 de Junio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el piazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhortoy requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Al· jo Delgado García, y en caso
de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario de esta capital, á
mi disposición; pues asi lo tengo acordado en diligencia de
este día.

Dada en Pamplona á 17 de Julio de 1895.—Timoteo Altares. 1475—M

Juzgados de primera instancia.

BADAJOZ

D. Francisco Missut y Macón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de robo Felipe Chaves Ríos, hijo de Juan y Rosario, natural de Fregenal de la Sierra, vecinc de esta población, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas son: color moreno, pelo y ojos castaños, nariz afilada, boca regular, estatura más bien baja, con el cuello torcido, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletia oficial de esta provincia y Gacetta. De Madrid, comparezca en este Juzgado para la práctica decierta diligencia acordada en el sumario que contra él y otros instruyo por referido delito; apercibiéndosele que si deja de comparecer en el término fijado será declarado rebelde y leparará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de referido processado. Dado en Badajoz á 15 de Julio de 1895.—Francisco Mifsut:

Dado en Badajoz á 15 de Julio de 1895. —Francisco Mifsutz y Macón. —Por mandado de S. S., Liconeis do Enrique Moreno.

J-4166.

BARCELONA-ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo, Juez de instrucción del distrito de Ata-

razanas de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Julio Martinez
Martín de trainta y tres años de edado solvaro, bio de Inan

Martín, de treinta y tres años de edad, soltero, kijo de Juan y María, natural de Zaragoza, zapatero, vecino que ha sido de Gracia, de estatura regular, color moreno, cabello castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, su constitución robusta, y viste como los de su els se, para que dentro de nueve días, contados desde el de la interción de la presenta en la Gaceta de Madrid, comparazzos en la audiencia de este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, segundo, á fin de practicar una diligencia de justicia en sumario que sobre estafa se sigue contra el mismo y otros; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebede de y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en nombre de S. M. la Fieina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridade's y sus agentes que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido

Cate edificio a mi disposición.

Dada en Barcelona a 16 de Julio de 1895. — Dionisio Calvo.=Por mandado de S. S., Francisco Mallol.

BARCELONA-NORTE

D Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distritrito

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de depósito contra Manuel Risueño y Rodrigo, iguo rándose el paradero del mismo, se le cita, llama y emplaza, pera que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente de rejes adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Gristina (Q D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, el cual es de estatura alta, de regular corpulencia, rubio, usa bigote pequeño, y lleva queve-dos, cjos azules, tiene una cicatriz en la parte derecha de la cabeza, y viste traje de lana claro, con chaquet, sombrero hongo blando, calzado de color, y es de edad de unos veintiséis » ños.

Dada en Barcelona á 13 de Julio de 1895 .- Pablo Campos. Valentín Vintró.

BARCELONA-PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue sobre alzamiento de bienes y estafa á querella de D. Emilio Corbella, se cita, llama y emplaza al procesado Martín Costa y Mutlló para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en dicho sumario; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, parándole perjuicio.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agen-tes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las carceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, del referido Martín Costa Mutlló, que tenía su domici-lio en esta, calle Consejo de Ciento, núm. 322, piso tercero,

y su despacho en el paseo de Colón, núm. 27, primero.

Dada en Barcelona á 8 de Julio de 1895. — Mariano Pascual Español.=Por mandado de S. S., José Pérez Cabreros.

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del dis-

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre alzamiento de bienes contra Enrique Morell y Escute, se le cita y llama á fin de que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado con el fin de respender á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado, conduciéndole en su caso, con las debidas seguridades, á la cárcel de esta ciudad á disposi-

ción de este Juzgado. Barcelona á 17 de Julio de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil.

BILBAO

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los súbditos alemanes y tripulantes del vapor alemán Layn, que desembercaron en Rotterdam, John Bargholz Wilhelm Gerkem y Edmund Freitag, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado ó se constituyan en la cárcel del partido á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que se les sigue sobre contrabando de tabaco; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Bilbao á 15 de Julio de 1895.-Florencio Salcedo Dada en Bilbao a 15 de Juno de 1000.— Bermejillo.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. J—4106

CADIZ

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia de esta capital, se ha mandado citar à Enrique Trijueque, agente de vigilancia que fué y que prestaba sus servicios en La Linea de la Concepción, con el fin de que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado à prestar declaración en causa que se instruye contra Josefa Pérez Gonzalez por el delito de contrabando; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 22 de Junio de 1895 .= El Escribano, Licenciado Francisco de la Torre.

CARTAGENA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de cinco días, que se contarán desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se llama al conocido por Nieto, en esta ciudad de Cartagena, para que comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle cierta declaración en causa que se instruye en el mismo por el delito de

estafa. Dado en Cartagena á 15 de Julio de 1895 .= José Escolano. = El Escribano, Francisco Povo. J-4170

C'HINCHON

Por la presente se cita, llema y empleza á Antonio Barrel Bernal, de veinticuatro año, de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Argeliilo, partido de Argel, vecino de Morata de Tsjuña, industrial, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez diss, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la pro-

Martinez, poniendolo, caso de ser habido, en los calabozos de Vincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que que le resultan en causa seguida en el mismo por los delitos de estafa.

A la vez se ruega y encarga á todes las Autoridades procedan á su busca y captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido, toda vez que contra dicho sujeto se ha dictado auto de prisión. Dada en Chinchón á 18 de Julio de 1895. = Blas de Mesa.

J - 4173El actuario, Fernando Hervas.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta

villa de Colmenar Viejo y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Olmedo Monfil, casado con Amalia Alvarez, de treinta y cinco « nos de edad, hijo de José y de Salustiaca, cantero, natural de Majadahonda, en esta provincia, vecino de Matrid, calle de Embajadores, núm. 44, bajo, núm. 1, sin instrucción, cuyas señas personales á continuación se expresarán, para que dentre del términe de quince dias comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue con otro por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca, captura y conducción a la carcel del partido, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo à 16 de Julio de 1895. = Manuel Romero González. El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas personales.

Estatura alta, color bueno, ojos pardos, pelo negro; viste pantalón de pana negra, chaleco de Bayona morado, faja de estambre negra, chaqueta de paño, otro chaleco de paño á cuadros, botas negras y sombrero negro.

J—4171 cuadros, botas negras y sombrero negro.

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomás Cuenca Gonzalez, natural de Cartagena, y Manuel Rubio Soriano, natural de Sevilla, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, el primero á responder de los cargos que le resultan, y el segundo para ser reconocido por los Médicos forenses, en el sumario que contra el primero instruyó por lesiones al segundo; previniéndole que si no lo verifican

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, les exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Tomás Cuenca González, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 16 de Julio de 1895. = Francisco Fernández Vior. = El Secretario, Teodomiro Fernández.

FRAGA D. José María de Antonio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Ginés N, vecino de Murcia, de estatura baja, casi tuerto del ojo derecho, con algunas cicatrices en el cuello, casado, panadero, de unos treinta años de edad, tiene el cabello castaño oscuro y usa bigote y perilla castaños claros poco poblados; viste pantalón os suro, americana clara, sombrero hongo y alpargatas, hoy ansente en ignorado paradero, sobre lesiones a su convecino Rafael Benitez Pérez, tengo acordado se cite y llame á diche Ginés N. para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á fin de prestar la conveniente indegatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haja lugar en de-

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, procuren la busca y captura del referi-do Ginés, y caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad y sus cárceles con las seguridades convenientes.

Fraga 15 de Julio de 1895.—Josá María de Antonio.—Por su mandado, Enrique Vazquez. J-4108

LA CAROLINA

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por ante la Secretaria del infrascrito, se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de dos caballerías mulares, que al final se expresarán sus señas, de la propiedad de D. Hipólito de Muela Hellin, que han sido hurtades en la madrugada del 12 del actual de la dehesa Nava de las Huesas, término de Baños, en la cual he acordado dirigirles la presente, por el que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exuerte y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dichas caballerias y captura de los autores, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la carcel de este partito, así como á las personas en cuyo poder se encuentren dichos semovientes si no acreditan su adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia,

quedando á la recíproca en casos análogos.

Dada en La Carolina á 13 de Julio de 1895.—Antonio Redríguez.—Por mandado de S. S., Vicente Gil.

Señas de las caballerías.

Una mula parda oscura, bonits, de doce sños, marcada con el hierro F en la cadera izquierda y una cicatriz en la paletilla del mismo lado.

Y otra mula negra, menos de la marca, de cuatro años.

LEON

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa por hurto de vino, acordó se cite á Salvador Blanco, alias Chivis, que ha residi do en esta capital hasta hace un mes próximamente y vivió junto á la casa llamada del Pardal, para que en el término de diez dias comparezea ante S. S., á prestar declaración en el

expresado sumario; bajo los apercibimientos de la ley de En_ juiciamiento criminal.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 18 de Julio de 1895.-Andrés Pélaez Vera.

MADRID-CENTRO

D. Ramón Barroeta, Juez de instrucción del distrito del

Centro de esta Corte. En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesaeo por estafas José Ríos Revadulla, de diez y siete años, hijo natural de Rosa Ríos, natural de Santa María de Arnejo, provincia de Pontevedra, de esta vecindad, cuyo domicilio se ignora, sin que consten otras circunstanoias, á fin de que dentro de dicho término se persone ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la referida causa.

Rogando á las Autoridades y sus agentes dispongan su busca y captura, poniéndolo en la prisión celular; y se pre-viene al procesado que si no se presenta se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid à 16 de Julio de 1895.—Ramon Barros. ta = El actuario, Venancio de Orche. J-4110

MADRID—CONGRESO

En la causa criminal que procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso pende ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, seguida á instancia de D. Luis Vicente Ibañaz contra Antonio Jarrige Mateu por el delito de estafa, se dictó providencia con fecha 3 del actual, mandando requerir al querellante D. Luis Vicente Ibáñez, para que en el término de ocho días nombre nuevo Procurador, toda vez que el que tenía de ignado de oficio, D. Enrique La Villa, ha cesado en el ejercicio de su cargo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, no habiéndose podido llevar á efecto por haberse mudado de la calle de la Manzana, núm. 11. bajo, ignorando dónde; acor-dándose en providencia del 12 del presente mes que se publiquen los edictos en los periódicos oficiales.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid á 13 de Julio de 1895.=Luis González de la Quintana. J = 4175

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en esta Corte, en providencia de 27 de Junio último, hubo por prevenido el juicio voluntario de testamen aría por muerte de D. Miguel Guijarro y Rodrigo, vecino que fué de esta Corte, en la calle de Preciados, núm. 5, promovido por D. José Milano y Milano, como marido de la heredera necesaria Doña María del Carmen Guijarro y Ocaña, decretando la intervención judicial limitada a formar judicialmente el inventario; y dado principio á éste con citación del Sr. Fiscal, por ignorarse el domicilio de los herederos y legatarios, conocido después éste en cuanto a algunos de los herederos y legatarios referidos, en providencia de 15 del corriente se acordó continuar el inventario el 27 del mismo mes, á las cuatro de la tarde, y que halléndose el heredero D. Miguel Guijarro en Buenos Aires, se le cite para el juicio por medio de edictos, que se insertarán en el Diario oficial de Avisos,

Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID. Y por la presente se cita en forma al D. Miguel Guijarro Ocaña, para dicho juicio de testamentaria, como heredero del causante; previniéndole que de no comparecer le parará

el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 16 de Julio de 1895. = V.º B.º = El Sr. Juez. José Martinez Enriquez.=El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital, se cita, llama y emplaza á los velocipedistas Sres. Agurd y Ahadel, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la cesa número 1 de la calle del General Castaños, con el fin de que sean reconocidos por los Médicos forenses y presten declaración en causa que se instruye sobre lesiones de D. Manuel Lucasa y D. Luis del Campo; apercibidos que de no compare-

car les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Julio de 1885.=V.º B.º=El Sr. Juez, Martínez y Dabán. = El Escribano, Antonio Marcos.

D. Francisco Martínez y Dabán, Juez instructor del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jorge Casado Rodríguez, que es natural de Marmolejo, hijo de Jorge y de Maria Antonia, de veintiocho años de edad, soltere, jornalero, y que habitó anteriormente en la calle del Oso. num. 11.

bajo, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oscial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por el delito de atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjaicio que haya lugar en derecho y será declarado

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como mintares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á la prisión celular de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Julio de 1895. — V.º B.º — Martinez Dabán.=Por mi compañero Sr. Rivero, Antonio Marcos.

MADRID-INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente llamo y emplazo por término de nueve días á José Santiago Giralda Pérez, natural y vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Monteleón, núm. 40, hijo de Lorenzo y de Josefa, de cuarenta y dos años de edad, casado, revendedor de billetes, para que comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia de

esta provincia en el sumario instruído por el delito de estafa. A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención del Giralda, conduciéndolo á la carcel celular de esta Corte a mi disposición.

Dada en Madrid a 18 de Julio de 1895 = Luis Rodríguez

de Llera .= El Escribano, Manuel Navarro y Grima.

MADRID-LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, dictada en sumario contra Victoria Re tortillo y otro por hurto de una res de cerda, se cita y llama á José Pascual Cuéllar, Felicidad Roca ó Barajas, Paco el Va lenciano, Dorotea N. y Jesusa Gil, todos los que han vivido en las Cambroneras o en otras barriadas inmediatas al Puen te de Toledo, á fin de que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser omos, pajo apotentale que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 14 de Julio de 1895. = V.º B.º = J. Carlos y Alix. = J. Carlos y Alix. = J. Carlos y Alix. can ante este Juzgado para ser oídos; bajo apercibimiento de

MALAGA-MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez instructor del distrito de la Marced de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á los procesados Matilde Rodríguez Cabrera, natural y vecina de esta ciudad, hija de Francisco y de Antonia, de treinta y seis años de edad, casa-da con José Merier Pérez, sin instrucción, y á Francisco Ba llesteros Expósito, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Rafael y Dolores, soltero, de quince años de edad, sin instrucción y habitantes ambos en la calle de Noño Gómez, número 14, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el Botetin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en la cárcel pública de esta ciudad á responder á las cargos que les resultan en causa sobre lesiones; apercibidos que de no verificario les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás depensientes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habides los pongan en la cárcel pú blica á mi disposición.

Data en Málaga á 16 de Junio de 1895.=Francisco Galle go.=Por su mandado, José Sión y Marquez.

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción de distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplaza por una sola vez y término de diez días, á un sujeto llamado Antonio. canoso. barba poblada y sin bigote, cu as demás circunstan cias, señas y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gacetta DE Madrid, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al pro io tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 10 de Julio de 1895 = Francisco Galle go y Bianco.=Por su mandado, José Sión y Márquez.

D. Francisco Gallego y Banco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cits, llama y emplaza por una sola vez y término de diez dine, contados des-de la inserción de la presente en el Boietin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio López González, natural y vecino de Nerja, hijo de José y Josefa. soltero, jornalero, de veintiséis años de edad, cuyas señas personates son: estatura un metro 60 centímetros, color moreno, pelo negro, ojos grandes, nariz y boca regulares, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad à respond r à los cargos que le resulten en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de cañas dulces; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el

perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida. des, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y detención en la cárcel pública del referido procesado, dándome de ello el oportuno aviso

Dada en Málaga á 12 da Julio de 1895 .= Francisco Gallego.=Licenciado Leopoldo López.

NOVELDA

D. Juan Herrera y Morillo, Juez de instrucción de este

a presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado por amenazas de muerte contra Antonio Alberola Martínez, natural y vecino de Aspe, hijo de Tomás y de Josefa, de veinticuatro años de edad, so tero, carretero, de estatura alta, tuerto del ojo dere cho, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, que viste sombrero hongo color ceniza, blusa de percal de igual color con listas blancas, pantalón de algodón azul y alpargatas de cañamo, cara grante, cuyo sujeto se halla en libertad provisional, ignorándose su paradero por haber dejado de concurrir á la presencia judicial en los días que se le señalaron, se le cita, llama y emplaza en virtud del auto de terminación de la expresada causa, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante á usar de su derecho asistido de Abogado y Procurador que le defienda y represente; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autorida des, así civiles como militares y agentes de la policía judi cial, para que procedan á la busca y captura del mencionado Antonio Alberola Martínez, el que de ser habido se pondrá á mi d'sposición en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Novelda 12 de Julio de 1895.=Juan Herrera.=De su orden, Pedro Gras. J-4117

OLMEDO

D. Mariano Avellán y Quemada, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido. Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades

civiles, militares y sgentes de la policía judicial presidan con la mayor actividad y celo é la busca, captura y remision á este Juzgado, con las seguridades debidas, de un tal Bal. bino, cu you apellidos se ignoran, natural de Valladolid, y sin vecindad ni residencia fija, el cual viste pantaión de tela color ceniza, rotas las rodilleras, chaqueta larga y boina de color café, y se ausentó de esta villa, en donde estaba atando, en la mañana del 10 del corriente, llevándose un pollino pardo, de tres años. herrado de una de sus manos, con albarda forrada de pellejo blanco, un ruedo viejo y una cabezada, cuyo pollino caso de ser hallado, se remitirá á mi disposición con el Baibino.

Dado en O medo á 13 de Julio de 1895.—Mariano Avellán.=Por mandado de S. S., Nicolás Sanz. J-4118

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llemo y emplazo á Domingo Gallego Fuentebras, natural de León, vecino de Ner va, cuyas señas personales se expresan á continuación y su actual paradero se ignora, para que en el término de diez dies comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un potro á Ramón Márquez Ortiz; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de expresado sujeto, remitiéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades

Dada en Valverde del Camino á 7 de Julio de 1895. - Daniel Feijo.=El actuario, Emilio Naranjo Mihura.

Señas del procesado.

Estatura alta, color moreno, barba negra poblada; viste una chamarreta de tela blanca y un pantalón de tela oscura y representa tener unos treinta años de edad.

J-4087

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este par-

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia, conocida por la Extremeña, vecina que fué de la villa de Zalamea, cu yas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gagera de Madrid, comparezca en este Juzgado ó manificate el punto donde se halla, á fin de llevar á efecto cierta diligencia judicial acordada en la causa que en este dicho Juzgado se instruye por las lesiones v consecutiva muerte del niño Vicente Domínguez Vázquez; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio

que haya lugar en derecho.

Dado en Valverde del Camino á 12 de Julio de 1895 = Daniel Feijoo y Viso. = El Secretario, Emilio Naranjo Mihura.

VIVERO

D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de instrucción de la ciudad de Vivero. Hago público que por virtud de sumario que me hallo iastruyendo sobre robo de varios libros y otros efectos en la iglesia parroquial de San Román del Valle, contra el que dijo l'amarse Enrique García Lage, hijo de Benito y de Dolores, natural del partido limítrofe de Santa Marta de Ortigueira, y como quiera que de di igencias practicadas en otro sumario que se instruye contra el sobredicho sobre usurpación de estado civil, se desprenden indicaciones bastantes á sospechar si dicho procesado pueda tener otro nombre distinto, y al objeto de esclarecer dicho particular, he acordado en provei-do de 11 del corriente se insertaran los oportunos edict s en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de la Coruña, en la Gaceta de Madrid y Diario ofici i de la ciudad de la la Habana, al objeto de que las personas que pudieran conocer á dicho procesado y dar razón de sus verdaderos nombres y apellidos lo manifisaten ante este Juzgado dentro del término de quince días ó hagan igual manifestación a te los señores Jueces de sus respectivos domicilios, quienes se servirán remitir en su caso dichos datos á este Juzgado, á cuyo efecto se insertan á continuación las señas personales y de vestir del indicado procesado, así como tembién los nombres de los pueblos en que manifestó habia residido hasta su de-

Da io en Vivero á 15 de Julio de 1895.-Clodomiro Meruéndano.-Agapito Soto.

Señas personales y de vestir del procesado.

Enrique García Lage, de veintiocho años de edad, hijo de Benito y de Dolores, soltero, natural del distrito de Ortigueira, provincia de Coruña, sin domicilio conocido, de oficio jornalero; sabe leer y no escribir y sin antecedentes penales, estatura regular, ojos negros, pelo negro, rostro regular, cejas negras, nariz y boca regulares, no presenta cicatrices y usa barba cerrada; viste pantalón blanco de dril, americana y chaleco de ídem azulado á cuadros, usa boina y calza zapatos de

Manifestó que desde muy joven había sido conducido á la isla de Cuba, donde había permanecido trabajando en el cam-po hasta el año pasado 94, en que regresó á la Península á bordo del vapor Miguel Jover, desembarcando en la ciudad de la Coruña y permaneciendo en ella y en la del Ferrol algún tiempo, encaminándose luego hacia este pueblo de Vivero por el de Santa Marta de Ortigueira.

Juzgados municipales.

MADRID-BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Pérez Blanco, y Juan Alfuez Ruiz, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, a responder de los cargos que les resultan en el juicio de fastas núm. 508, por daños; apercibidos de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 de Junio de 1895.-V.º B.º-Gallardo.-El Secretario, Juan Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, lama y emplaza a Nicolas Albo Morcillo y José Pérez y Pé-

rez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, a to calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, à responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 615 del corriente año, por escándalo; apercibidos de

pararles el perjuicio que hava lugar.

Madrid 15 de Julio de 1895. V.º B.º = Gallardo. = El Secretario, J. Corral. J-4162

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María Flores Carraló, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 240 del corriente ano, por malos tratamientos; apercibida de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 15 de Julio de 1895.=V.º B.º=Gallardo.=E! Se cretario, Juan Corral. J-4165

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Ruiz, para que en el térmico de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Borquillo. 32, triplicado principal, con el fin de poder ser oído en el juicio de faltas núm. 729, por infracción de la ley de caza; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 9 de Julio de 1895. = V.º B.º = Gallardo = El Seeretario, Juan Corral. J-4073

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del dis, trito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Juan López Llera, para que en el término de nue-ve dias comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32, triplicado principal, á respondr á los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 723, seguido contra él por lesiones; apercibido que de no venficario le

parara el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1895.=V.º B.º= Gallardo.=El Secretario, Juan Corral. J-4078

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Alicante.

Hab éndose extraviado dos extractos de accionea de este Banco números 485 y 526, expedidos á favor de D. Francisco Batella Alenda, en 22 de Marzo de 1888 y 26 de Marzo de 1889 respectivamente, se anuncia al público por segunda vez. para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Bole. tin oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los extractos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Alicante 29 de Julio de 1895. = El Secretario, Francisco lazar. X-191-2 Salazar.

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Julio de 1895.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones Caja. Sucursal del Banco de España en esta villa c/c Efectos en cartera Préstamos sobre valores. Créditos en c/c con interés Corresponsales deudores. Deudores diversos. Mobiliario Gastos de instalación. Idem generales. Depósitos:	5.000.000 976 429 02 32.857.30 4.617.74.85 1.264 076 9.12+3 8 80 1.051.578.89 398.098.44 26 037.46 48 087.92 8.393.77 22.547.582.45
En garantía, nominales 19.301.125 En custodia, ídem 39.822 425 Necesarios, ídem 209.050 PASIVO	59.332.600 81.880.182'45
Capital Fondo de reserva Cuentas corrientes Consignaciones voluntarias en efectivo. Imposiciones. Imponentes en la Caja de Ahorros. Efectos por pagar. Corresponsales acreedores Acreedores diversos. Idem por cupones realizados. Dividendos activos. Beneficios en valores por realizar. Pérdidas y ganancias.	10.000.000 130.000 3 361,499'18 217.209'18 1.274.305'23 6.568 057'82 16.358'40 699 023 32 130,769'56 54,742'87 21 840 6,973'67 66 303'22
Depositantes de valores en garantía, nominales	22.547.582'45 59.332.600 81.880.182'45

Bilbao 30 de Julio de 1895. = El Contador, José de Azcarate. = El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría. = V.º B.º = El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Ramón de la Sota. X - 240

Sucarsal del Banco de España en Sevilla.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 2.803, de pesetas nominales 18.500, en 37 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, expedido por esta sucursal en 9 de Mayo del corriente año á favor de Don Gumersio do Márquez Chaparro, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedira el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Sevilla 18 de Julio de 1895.—El Secretario, Jonquín del Rey. X—181—2

Sacursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario transmisible, núm. 5.420, de peretas 15.000, en billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, constituído
en esta sucursal el 13 de Octubre de 1893 á favor de D. Pedro
Arcona Barberán, se anuncia al público por segunda vez para
que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro
del plazo de dos meses, contados desde la facha del primer
anuncio; pues transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá duplicado del resguardo, quedando
libre de toda responsabilidad, según determinan los artículos 9 º y 287 del reglamento del Banco, reformado por Real
orden de 8 de Maro de 1877

orden de 8 de Mayo de 1877. Valencia 2 de Agosto de 1895.=Por el Oficial Secretario, Francisco Badía. X-235

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 29 de Septiembre de 1894, con el número 2:661, á favor de D. Ramón Pagador, un reaguardo de depósito en metático de 632 pesetas 64 centimos á interés de 4 por 100 anual.

Habiendo solicitado un duplicado por extravio del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno
se cree con derecho a reclamar. lo varifique en el término de
dos meses, contados desde el 15 de Julio último, y que vencerán en igual día del mes de Septiembre próximo.

cerán en igual día del mes de Septiembre próximo.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 3 de Agosto de 1895. —Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte. X—239

Compañía de Minas San Francisco de Paula.

Se hace saber á los señores accionistas de esta Compeñía que el balance que apereció en el núm. 114 de la GACETA DE MADRID de 1894, correspondiente al día 24 de Abril del mismo año, resulta equivocado por error de imprenta, debiendo leerse por reales las cantidades que figuran en él como de pesetas.

de peretas.
Sevilla 30 de Julio de 1895. El Director Gerente, Salvador Sanchez Castañer.

Balance de la Compenia de Minas Son Francisco de Paula al 15 de Diciembre de 1894.

Folios.	TÍTULOS DE LAS CUENTAS	Reales vn.
	ACTIVO	
1 41 48	Minas Compañía de aguas del Carpio Transacción	4.011.449 [.] 96 138 124 34 1.834.581 [.] 32
		5.984.155 62
	PASIVO	
$\begin{array}{c} 2\\34\end{array}$	Acreedores por acciones de capital Empré-tito de la Compañía de aguas	4.000.000
36	del Carpie	40.000
44	Carpio	8 7 80 141 57 3 85
49	Salvador Sánchez Castañer	205 741 20
50	Explotación	688 060 57
51	Hipotecas	900.000
		5.984 155 62

Sevilla 15 de Diciembre de 1894.—El Director Gerente, Salvador Sánchez Castañer. X—237

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIRDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Abril de 1895.

ACTIVO	Pesetas.
Edificios, maquinaria, útiles, herramientas, etc. Trabajos en ejecución	1.668 247 29 425 479 16 9.079 17 6.645 12 1.189 774 63
	3.299,225,37
PASIVO	
Varios acreedores	2.049.225'37
Capital representa to por 2.500 acciones con tedo su desembosso	1.250.000
	3.299.225.37

Barcelona 30 de Abril de 1895 — Sociedad Arsenal civil de Barcelona: su Administrador Gerente, E. de Satrústegui. X—238

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Agosto de 1895, comparada con la del día anterior.

	CAME	BIO AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día 3.	Día 5.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo	67 [,] 35 67 [,] 15	67'25-30 67'10 05-10 fin cor. fir. cambio m. 67'675 67'75 fin cor. fir.
Idem fd. fd. serie Epequeños	72'45	0'50 prima 67'50 60-55 67'55-50 65-69 70'35 50-80-70-75 7' 460-40 25-65-90 68'50-72'25 30-20 72'10 72 010
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas	69'50	69'90-73 010
Idem id. al 4 por 100 exterior	77.10	76'90-85-80-90 77 010
á plazo.	77.20	76'90 fin cor. fir,
peque ños	79'50	76'80-85 79 010 78'85-55 80 77'50-60 79'25-10 78 010 78'75
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas	_	84 010-84'50
Idem amortizable al 4 por 100	~	80'50
pequeños	81 0[0	80'95 99-80-75 81'40-50
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimien- to de 30 de Junio de 1895.—20.094 serie A, de 500 pesetas, números 1 á		0.10-20
20.094	101'85	101'35
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886	100 010	99,90-100 010
pequeños Idem_id., id., emisión de 1890, números	100 010	99 '90 100 olo
1 al 625 000	89,50	89'10
pequeños.	89'25	89'05-10 89 0 <u>1</u> 0
Acciones del Banco de España	*	0]0 268
Tabacos.—Acciones al portador	188 010	187'25-50-25
ldem id. id. cantidades pequeñas	188 010	187450
á plazo.	,	193 010 pte. fin Di- ciembre próx. vol.
ı		_

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Daño	Beneficio		Daño	deneficie
AlbaceteAlcoyAlicante	0'30 0'20 0'25	. » »	Logroño Lorca Lugo	0°25 0°70 0°80	л э
Almería	0°25 0°25))	Málaga Murcia	0'20 0'25))
Badajoz Barcelona Béjar	0'30 0'35	30 30 30	Orense Oviedo Palencia	0'30 0'25 0'30	30 30
BilbaoBurgosCáceres	0'20 0'30 0'30	» »	Palma de Mallorca Pamplona Pontevedra	0°25 0°25 0°25	>
Cádiz Cartagena	0,50 0,50	2 2	Reus Salamanca	0'20 0'25	20
Castellón Ciudad Real Córdoba	0'30 0'35 0'30	» »	San Sebastián Santander Sta. Cruz Tenerife	0°20 0°20 0°35	70 10 0
Coruña Cuenca Ferrol	0°25 0°35 0°25	» »	Santiago Segovia Sevilla	0'30 0'20	30 30 30
GeronaGijón	0'25 0'25	*	Soria Tarragona	9'80 9'25	»
Granada Guudalajara Haro	0'80 0'35 0'25	» »	Talavera la Reina. Teruel Toledo	0'70 0'30 0'30	» »
Huelva Huesca Jaén	0 '2 5 0'30 0'80	» »	TudelaValenciaValladolid	0.65 0.20 0.25	3) 3)
Jerez de Frontera. León	0'20 0'30	»	Vigo Vitoria	0'20 0'25))
Lérida Linares	0'20 0'25	*	ZamoraZaragoza	0,30	*

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París á la vista, francos, beneficio á papel, 18'20. Idem íd. en cantidades pequeñas, 18'40.

ALTURA

Observatorio de Madrid.

**bservaciones meteorológicas del día 5 de Agosto de 1895.

CEMPERATURA humedad del aire

MORAS	parómetro reducida	TRRM	MRYRO	DIRECCIÓN	Katabo
	a 0° y en milimetros	5868	Humede- cido.	y clase del Viente	del ciole.
S mañaba	705 80	148	11.5	E B · lig.	Desneiado
9 manana.	706'80	22.6	14.6	EIdem	Idem.
2 del día	706 43	28 0	166	ESE. Calma	
# de la tarde	705 44	80.0	16.8	O Brisa	Idem.
6 de la tarde		28'4	15.2	SO Id. lig.	ldem.
9 de la noche	705.82	20.4	420	SO Calma	Idem.
				mbra	31.2
ldem mí	aima	· • • • • • • •		•••••	11'8
	Diferencia	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • •		199
Tempera	tura máxii	ma al Sol	, á dos me	tros de la tio-	
				• • • • • • • • • • •	37'2
ldem id.	dentro de	una esfei	ra de crist	al,	5 9 [.] 5
	Diferencia	•••••			22'3
Tempera	tura máxi	ma á ciele	o descubie	erto junto á la	
tierra	vegetal ó l	aborable.			43'4
ldem mír	aima íd		•••••	••••••	78
				• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	35'6
Velocida	d del vien	to en las i	última s v e	inticuatro ho-	
ras (kil	lómetros)		• • • • • • • • •	••••••••••	236
Oscilació	a baromét	rica, íd. (milimetro	e)	2'4
▲ltura íd	. com resp	ecto á la :	media anı	ual, á las nue-	- 1'2
Lluvia e	n las últir	nas veini	licuatro h	oras (milímo-	
II'08)					_

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios punhas de la Península, á las nueve de la mañana, y en Proposia é Italia á las siete, el día 5 de Agosto de 1895.

LOGALIDADES	Altura baromét ica a 0- y al nivei del mar en milímetros.	Tempera- iura en grados centes: maios.	Direc	Fuerza dei Viente	Estrán del Cinis.	Astade
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense	7 4'4 764'6 763'7 764'0 765'2	19'5 19'5 18'6 49 3 17'5	NO O NO NO SO	Viento. Calma. Idem V.º fte. Calma	Cubierte Poco nub * Despejado. Nuboso idem	idem.
Vigo Oporto Lisboa (8 b.). Badajoz	765'6 764'4 762'9 762'3	19'7 19'2 19'5 25'0	N	B. lig. Id. fte Calma Idem	Poco nub.º Despejado. Idem	Oleaje. Picada.
S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	760'6 760'1 759 4 758'6	20'4 28'4 26'4 24'7	NNO NE SE E	Idem B. fte. Viento. B. lig.	Iden:	*
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	759'0 761'5 762'0 762'0 760'8		NE NK KNE NO N	Viento. Brisa Calma. B. lig. Calma.	Idem Poco nub."	Agitada. Tranq.* Picada.
TeruelZaragozaSoriaBurgosLeon	762°2 762°1 763°4	17.0	NO NNE. N	Idem Idem B. lig *	Idem Casi desp.º Despejado	•
Valladolid Salamanca Segovia	761'9 761'5 761'5	20'0	SE NO E		Idem	>
Madrid Escorial Ciudad Roal. Albacete	760 8 761 4 760 2	20'0 24'5	SO O ESE	Idem Id. fte. Calma Idem	IdemIdemIdemIdem	» »
Paris. Gris-Nez. St. Mathieu. Isla d'Aix. Biarritz. Clermont. Perpiūán. Sicie. Niza.	754'5 749'6 756'0 760'1 762'0 759'1 761'6 751'4 753'2	17'0 14'8 17'0 18'2 12'7 19'0 15'2	SO O OSO NO ONO ONO SO NO	Idem Viento. Id. fte Brisa Idem Viento.	Lluvioso Poco nub.º Cubierto Nuboso Lluvioso Despejado Idem Brumoso Casi desy.º	Idem. Fra oq. * Oleaje. Agitada
koma Liorna Palermo Gagliari	754 1 752 5 757 4 758 8	27'9	SO O SO NNO	V.ºm.f. Brisa	Poco nub ^a Casi desp. ^a Despejado Idem	% % %

retrasados — día 4

	Coruña	761'4	164	SO Brisa	Cubierto	G. oleaje
	Teruel		21'1	N B. tig.	Despejado.	
-	Burgos	7577	18'0	NO Brisa	Poco nub."	>

Forman parto de este número de la Gasses, los pitems 18 y 19 de las seutoncias de la Sala segundo dei Tribunai 8º premo, correspondientes al tomo IC

ANUNCIOS

UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gebernación, á los precios siguientes:

	received
Primera clase	
Segunda ídem	12 8
En rústica	

SANTOS DEL DIA

La Transfiguración del Señor, y **S**an'os Jus o y Paste**r,** mártires.

Cuarenta horas en la parroquia de San Justo y Pastor.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve. — Función 21 de abone. — Turno impar. — Rigoletto.
Intermedios por la banda de San Fernando.

Butaca, una peseta. Kntrada al jardín y teatro, una peseta.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. — A las ocho y media.—Los africanistas.—El cabo primero.—El domador de leones.—La una y la otra.

GRAN CIRCO DE FARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Gran facción, en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía, y la tan aplaudida pautomima La Cenicienta».

Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve — Función extraordinaria á beneficio del popular clown Pichel, que se halla gravemente enfermo, tomando parte todos los artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18.